

---

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

AUDITORIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
PONGA

EJERCICIO 2014



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

# ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	7
I.1. Iniciativa de la fiscalización.....	7
I.2. Ámbito subjetivo y temporal .....	7
I.2.1. Ámbito subjetivo.....	7
I.2.2. Ámbito temporal .....	8
I.3. Objetivos y alcance .....	8
I.4. Marco Normativo.....	8
I.4.1. Normativa Estatal .....	8
I.4.2. Normativa Autonómica .....	10
II. RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL.....	11
III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.....	12
IV. DECLARACIÓN DEFINITIVA .....	13
IV.1. Fundamento de la opinión desfavorable.....	13
IV.1.1. Limitaciones al alcance .....	13
IV.1.2. Incorrecciones materiales.....	14
IV.1.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión.....	17
V. RECOMENDACIONES.....	18
VI. TRAMITE DE ALEGACIONES.....	19
VII. RENDICIÓN DE CUENTAS .....	20
VII.1. Rendición en plazo .....	20
VII.2. Rendición en forma .....	20
VIII. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA .....	21
VIII.1. Presupuesto inicial.....	21
VIII.2. Modificaciones presupuestarias.....	21
VIII.2.1. Tipos e importe.....	21
VIII.2.2. Revisión de expedientes.....	22
VIII.3. Liquidación del Presupuesto de Gastos.....	22
VIII.3.1. Consideraciones generales .....	22
VIII.3.2. Gastos de personal.....	23
VIII.3.3. Gastos en bienes corrientes y servicios.....	28
VIII.3.4. Gastos financieros.....	31
VIII.3.5. Transferencias corrientes y de capital.....	32
VIII.3.6. Inversiones reales.....	36
VIII.3.7. Activos financieros.....	36
VIII.3.8. Pasivos financieros .....	36
VIII.4. Liquidación de Presupuesto de Ingresos.....	37
VIII.4.1. Consideraciones generales .....	37
VIII.4.2. Impuestos directos e indirectos.....	37

VIII.4.3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	38
VIII.4.4. Transferencias corrientes .....	40
VIII.4.5. Ingresos patrimoniales.....	42
VIII.4.6. Pasivos financieros .....	43
VIII.5. Resultado Presupuestario.....	44
IX. BALANCE .....	45
IX.1. Consideraciones generales.....	45
IX.2. Inmovilizado no financiero.....	45
IX.2.1. Inversiones destinadas al uso general .....	45
IX.2.2. Inmovilizaciones materiales.....	46
IX.3. Inversiones financieras permanentes .....	46
IX.4. Deudores .....	46
IX.4.1. Deudores Presupuestarios .....	47
IX.4.2. Deudores No Presupuestarios .....	48
IX.4.3. Administraciones Públicas .....	48
IX.4.4. Otros deudores .....	48
IX.5. Tesorería.....	48
IX.5.1. Caja Operativa .....	48
IX.5.2. Cuentas Bancarias.....	49
IX.5.3. Plan de Disposición de Fondos y Plan de Tesorería .....	49
IX.6. Fondos Propios .....	50
IX.7. Acreedores a largo plazo .....	50
IX.7.1. Deudas con entidades de crédito.....	51
IX.7.2. Otras deudas.....	52
IX.8. Acreedores a corto plazo.....	52
IX.8.1. Acreedores presupuestarios .....	52
IX.8.2. Acreedores no presupuestarios.....	54
IX.8.3. Otros acreedores .....	55
X. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL .....	56
XI. MEMORIA .....	57
XI.1. Contenido mínimo.....	57
XI.2. Remanente de tesorería .....	57
ANEXOS .....	58

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
Art.	Artículo
BOPA	Boletín Oficial del Principado de Asturias
Cap.	Capítulo
Cdto. Def.	Crédito definitivo
Cdto. Inic.	Crédito inicial
CG	Cuenta General
Con.	Concepto
C/P	Corto Plazo
DA	Disposición Adicional
DRN	Derechos reconocidos netos
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
EDAR	Estación depuradora de aguas residuales
Ej.	Ejercicio
EPSTPA	Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
IMSCL	Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
LGP	Ley General Presupuestaria
LGS	Ley General de Subvenciones
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
Modif. Cdto.	Modificaciones de crédito
Núm.	Número
ORN	Obligaciones reconocidos netas
PA	Principado de Asturias
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
PGCP	Plan General De Contabilidad Pública
PMP	Periodo medio de pago
Ppto.	Presupuesto
Prev. Def	Previsión definitiva
Prev. Inic.	Previsión inicial

Pte. Cobro	Pendiente de cobro
Pte. Pago	Pendiente de pago
RD	Real Decreto
Recaudac.	Recaudación
RLGS	Reglamento de la Ley General de Subvenciones
RPT	Relación de puestos de trabajo
RT	Remanente de tesorería
SC	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
Var. %	Variación relativa
Var. Abs.	Variación absoluta

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 8 de mayo de 2017 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre “Auditoría del Ayuntamiento de Ponga, ejercicio 2014”. Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. Iniciativa de la fiscalización

Corresponde a la SC el control externo de la actividad económico-financiera del sector público local del PA, en el ejercicio de la función fiscalizadora prevista en el artículo 6 de la LSC.

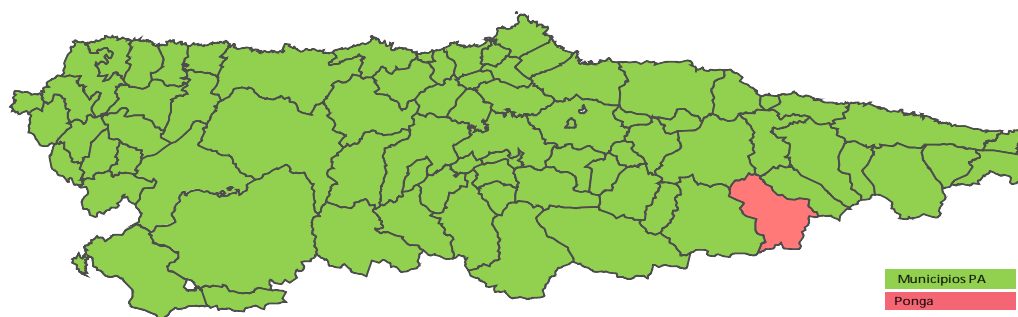
Con fecha 18 de diciembre de 2015 se aprobó por el Consejo de la SC el Programa Anual de Fiscalización para el ejercicio 2016 y, con fecha 26 de abril de 2016, aprobó una modificación del mismo en la que se incluye, entre otros, el informe "Fiscalización del Ayuntamiento de Ponga".

### I.2. Ámbito subjetivo y temporal

#### I.2.1. Ámbito subjetivo

Según lo establecido en el Programa de Fiscalización para el ejercicio 2016 constituye el ámbito subjetivo de la presente fiscalización el Ayuntamiento de Ponga.

El municipio de Ponga está situado en el área sureste de la región y cuenta con una extensión de 206 kilómetros cuadrados.



A 1 de enero de 2014 tenía una población de 663 habitantes lo que supone un 0,06 % del total del PA y una densidad de población de 3,22 habitantes por kilómetro cuadrado.

El Ayuntamiento de Ponga no tiene ninguna entidad dependiente (organismo autónomo, sociedad mercantil o entidad pública empresarial) y participa en las siguientes entidades:

Entidad
Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológico
Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias
Consorcio del Desarrollo del Oriente Asturiano

Con efectos de 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento de Ponga dejó de participar en la Mancomunidad de concejos de Cangas de Onís, Amieva, Onís y Ponga, como consecuencia de los acuerdos adoptados por el Pleno de la

Corporación en sesión que tuvo lugar el 23 de diciembre de 2012 y por la Junta de la Mancomunidad, el 19 de mayo de 2014.

### I.2.2. Ámbito temporal

La fiscalización realizada se refiere al ejercicio 2014, sin perjuicio de que cuando se considere necesario, sean objeto de análisis actuaciones acaecidas con anterioridad o posterioridad a dicho ejercicio, a fin de delimitar los antecedentes que dieron lugar a las situaciones vigentes en el 2014, o comprobar el desenlace de las mismas acaecido en ejercicios posteriores.

### I.3. Objetivos y alcance

La fiscalización realizada consiste en una auditoría de regularidad que incluye una auditoría financiera y de cumplimiento. El objetivo de la auditoría financiera será verificar si los estados contables del Ayuntamiento de Ponga (balance, cuenta del resultado económico-patrimonial, estado de liquidación del presupuesto y memoria) se presentan adecuadamente según los principios de contabilidad que le son aplicables y reflejan la realidad económico-financiera del mismo y, la auditoría de cumplimiento tratará de verificar si el ayuntamiento cumple con la legalidad vigente en la gestión de los recursos públicos.

La fiscalización se realizó según las normas de auditoría generalmente aceptadas e incluye todas aquellas pruebas selectivas o procedimientos técnicos considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Todos los importes numéricos que figuran en el presente informe, están expresados en euros sin decimales y por lo tanto las sumas de los sumandos de cada columna pudieran no coincidir exactamente con el total reflejado consecuencia de desprestigiar visualmente las fracciones decimales.

### I.4. Marco Normativo

La legislación reguladora de la actividad económica, financiera y presupuestaria del sector local en el período fiscalizado es la siguiente:

#### I.4.1. Normativa Estatal

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

#### I.4.2. Normativa Autonómica

- Ley 11/1986, de 20 de noviembre, por la que se reconoce la personalidad jurídica de la Parroquia Rural.
- Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza.
- Ley del Principado de Asturias 5/2008, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2009.
- Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas.
- Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013.
- Decreto 24/1991, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza.
- Decreto 80/1991, de 6 de septiembre, por el que se reconoce la personalidad jurídica como Parroquia Rural al pueblo de Sobrefoz (Ponga)
- Decreto 127/2013, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013 durante el ejercicio 2014.

## II. RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL

El Alcalde del ayuntamiento es responsable de formular y presentar la Cuenta General de la entidad, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable y del control interno que considere necesario para permitir la preparación y presentación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Las mencionadas cuentas fueron elaboradas por el secretario-interventor el 1 de junio de 2016 y rendidas a esta SC el día 7 de noviembre de 2016, fuera del plazo establecido en el artículo 223 del TRLRHL.

Además de la responsabilidad de formular y presentar las cuentas anuales, el alcalde debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que considere necesarios para esa finalidad.

### III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

Es responsabilidad de esta SC expresar una opinión de auditoría financiera y de cumplimiento de la legalidad, en relación con la CG del ejercicio 2014.

Para ello, hemos llevado a cabo la auditoría de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones de Control Externo (ISSAI-ES). Dicha normativa exige que la SC cumpla con los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales, y una seguridad limitada de que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en la CG resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables y con los principios de eficacia y eficiencia.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en la CG y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error.

Se considera que la evidencia de auditoría que ha sido obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera y de cumplimiento desfavorable.

## IV. DECLARACIÓN DEFINITIVA

### IV.1. Fundamento de la opinión desfavorable

#### IV.1.1. Limitaciones al alcance

1. (Epígrafe VI.2) El Ayuntamiento de Ponga no ha proporcionado ni el expediente de prórroga del presupuesto aplicable en 2014 ni el expediente del presupuesto original de 2009, motivo por el cual no ha sido posible comprobar la correcta tramitación y aprobación del primero.
2. (Epígrafe VII.2.2) No han sido facilitados los expedientes de modificaciones presupuestarias, por lo que no se ha podido verificar la correcta tramitación y contabilización de las mismas.
3. (Epígrafe VII.3.2.2) El ayuntamiento no ha remitido información sobre el procedimiento para la elaboración de la nómina ni sobre la forma de acreditación de la efectiva prestación de los servicios retribuidos.
4. (Epígrafe VII.3.2.2) No se han facilitado los expedientes de selección de los empleados de la muestra números tres, cinco, seis, siete y nueve y se han remitido incompletos los de los números 14 y 15.
5. (Epígrafe VII.3.3) No se ha podido verificar la adecuada tramitación de las facturas de gastos en bienes corrientes ante la falta de remisión de las bases de ejecución del presupuesto debido a la limitación al alcance del punto 1. De las 102 facturas seleccionadas en la muestra el ayuntamiento no ha facilitado 17.
6. (Epígrafes VII.4.2 y VII.4.3) La gestión tributaria y recaudación de los impuestos directos y de las tasas por suministro de agua, del servicio de alcantarillado y de recogida de basuras del Ayuntamiento de Ponga están delegadas en el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. No habiéndose remitido la liquidación correspondiente al ejercicio 2014, no ha sido posible emitir una opinión sobre este aspecto que afecta a un 11,66 % (106.345 euros) del presupuesto de ingresos.
7. (Epígrafe VII.4.4) El Ayuntamiento de Ponga no ha remitido la relación de los expedientes de transferencias solicitados por lo que no ha sido posible verificar el cumplimiento y justificación de las condiciones y/o finalidades establecidas en la concesión para la aplicación de los fondos recibidos o en su caso su reintegro.
8. (Epígrafe VII.5. y X.2) El ayuntamiento no ha remitido información en relación a la existencia de gastos con financiación afectada ni el cálculo por el ayuntamiento de los coeficientes de financiación ni las desviaciones anuales ni acumuladas. Asimismo, no ha facilitado la totalidad de las resoluciones de concesión de subvenciones del ejercicio 2014 por lo que no ha sido posible verificar la existencia de desviaciones de financiación del ejercicio. Este hecho afecta a la revisión del cálculo del resultado presupuestario y del remanente de tesorería.
9. (Epígrafe VIII.2) El ayuntamiento carece de un inventario formado y mantenido conforme a lo establecido en los artículos 17 a 35 del Reglamento de Bienes de las

Entidades Locales por lo que no es posible determinar la razonabilidad del saldo del epígrafe "inmovilizado no financiero" del balance que ascendía a 31 de diciembre de 2014 a un total de 5.031.694 euros.

10. (Epígrafes VIII.4.2 y VIII.4.4) No se ha podido verificar la razonabilidad del saldo de los deudores no presupuestarios y otros deudores porque no ha sido facilitada la composición del saldo a fecha 31 de diciembre de 2014.
11. (Epígrafe VIII.5.2) No se ha recibido respuesta a la carta de circularización enviada a Liberbank. En consecuencia, no es posible determinar el efecto que sobre los estados financieros del ejercicio 2014 del ayuntamiento tendría la recepción de la citada respuesta.
12. (Epígrafe VIII.7.1) No ha sido proporcionado el expediente de la operación de tesorería formalizada y amortizada en el ejercicio por importe de 42.494 euros por lo que no se ha podido obtener evidencia suficiente del cumplimiento de la normativa aplicable para las operaciones de crédito a corto plazo formalizadas por las entidades locales.
13. (Epígrafe VIII.7.1) No ha sido aclarada a este órgano de control la diferencia existente entre el endeudamiento pendiente a 31 de diciembre de 2014 reflejado en la documentación extracontable facilitada por el ayuntamiento (544.443 euros) y el importe contabilizado en el epígrafe de endeudamiento (561.423 euros).
14. (Epígrafe VIII.7.2) Existe una discrepancia entre el saldo de la deuda PIE contabilizado en el balance en el epígrafe de "préstamos y otras deudas" y el reflejado en el estado de deuda de la memoria que no ha sido aclarada por el ayuntamiento.
15. (Epígrafe VIII.8.3) No se ha podido verificar la razonabilidad del saldo de los pagos pendientes de aplicación porque no ha sido facilitado detalle del saldo de la misma a 31 de diciembre.

#### IV.1.2. Incorrecciones materiales

1. (Epígrafe VI.2 y X.1) El ayuntamiento no cumple con la normativa de aplicación en cuanto a la aprobación y rendición de cuentas anuales con el contenido correspondiente.
2. (Epígrafe VII.3.2.2) El pago de las retribuciones correspondientes a la dedicación exclusiva de la Alcaldesa infringiendo la normativa vigente, ha supuesto un menoscabo injustificado de los caudales públicos que se concreta en una indebida salida de fondos por importe de 25.030 euros. Por ello y de conformidad con el artículo 14 de la LSC esta actuación será trasladada al Tribunal de Cuentas para que este adopte las decisiones oportunas a efectos de su posible enjuiciamiento.
3. (Epígrafe VII.3.2.2) El Ayuntamiento de Ponga ha abonado en el ejercicio 2014, por importe total de 15.530 euros, complementos retributivos por distintos conceptos que no han sido tramitados siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

4. (Epígrafe VII.3.2.2) Respecto a los procesos selectivos que tuvieron lugar en 2014, en ninguno consta acreditada la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 21.1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la contratación de personal temporal (números 10,11, 12, 13, 14 y 15).
5. (Epígrafe VII.3.2.2) Cinco de los seis expedientes de selección de personal analizados adolecen de incorrecciones de distinta gravedad (números 10, 11, 13, 14 y 15).
6. (Epígrafe VII.3.2.2) La selección de los empleados números cuatro y ocho se realizó omitiendo todo procedimiento. En estos casos el expediente administrativo se limita a un decreto de alcaldía que acuerda la contratación, no quedando acreditado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
7. (Epígrafe VII.3.2.2) Además de lo anterior, el empleado número cuatro fue contratado por resolución de alcaldía como secretario, mediante la formalización de un contrato laboral con carácter interino hasta la provisión del puesto de secretario-interventor, no siendo ajustada a derecho ni la selección ni la relación laboral generada. Una vez provisionado el puesto de secretario por acumulación, el empleado continuó prestando sus servicios sin que conste modificación del contrato.
8. (Epígrafe VII.3.2.2) No consta ningún informe en materia de personal emitido por el secretario interventor del ayuntamiento en todo el ejercicio 2014.
9. (Epígrafe VII.3.2.3) Los documentos remitidos denominados "relación de puestos de trabajo" y "Anexo de personal" no cumplen con los requisitos básicos exigidos por la normativa aplicable.
10. (Epígrafe VII.3.2.4) Cuatro de las once órdenes de transferencia de la nómina que constan documentadas en el ejercicio 2014 están firmadas únicamente por la alcaldesa.
11. (Epígrafe VII.3.3.) En el ejercicio 2014 se imputaron gastos en bienes corrientes y servicios por importe de, al menos, 53.869 euros correspondientes a gastos devengados o servicios prestados en ejercicios anteriores. De igual manera en los cuatro primeros meses del ejercicio 2015 se imputan gastos en bienes corrientes y servicios correspondientes al ejercicio 2014 por importe de, al menos, 85.193 euros
12. (Epígrafe VII.3.3.) En ninguna de las 84 facturas de gastos en bienes corrientes y servicios, por importe de 313.201 euros, se presta la conformidad al servicio o suministro o resulta documentalmente acreditado la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Asimismo en 10 de ellas, tampoco consta registro de entrada en el ayuntamiento. La misma incidencia se detecta respecto de las 66 facturas analizadas en el ejercicio 2015, por importe total de 113.886 euros y en 17 de ellas en relación con la ausencia del registro de entrada.
13. (Epígrafe VII.3.5) El expediente 1/2014, ayudas a la natalidad 2013, adolece de defectos formales e incongruencias que reflejan la ausencia de control del gasto autorizado por el Ayuntamiento de Ponga bajo esta modalidad. Este hecho junto

con el anterior supone un incumplimiento del artículo 214 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

14. (Epígrafe VII.4.4) El Ayuntamiento de Ponga contabiliza incorrectamente como "pendientes de cobro" la cantidad retenida por el Estado en aplicación del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros 63.243 euros, que de acuerdo con la nota informativa núm. 1/2012 de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de mayo, debería contabilizarse como una retención para hacer frente a los pasivos financieros surgidos como consecuencia del pago a proveedores.
15. (Epígrafe VII.4.3) Los ingresos patrimoniales más representativos del Ayuntamiento de Ponga se corresponden con el canon cinegético, que representan el 82,39 % del total. Se ha comprobado que en el ejercicio 2014 son transferidos a la Parroquia Rural de Sobrefoz, al menos, un 12,05% de dichos fondos, sin que conste el reflejo contable de esta operación ni la existencia de acuerdo de delegación en la parroquia en los términos legalmente establecidos.
16. (Epígrafe VII.4.3) Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles en base a los cuales el ayuntamiento reconoce derechos por importe de 20.728 euros adolecen de irregularidades en lo relativo a su adjudicación y duración.
17. (Epígrafe VII.4.6) El ayuntamiento reconoce derechos por importe de 16.473 euros en el artículo "91.-Préstamos recibidos en euros" del presupuesto de ingresos por el aplazamiento del pago de una deuda contraída con la seguridad social. En su caso, dicho aplazamiento debería ser contabilizado financieramente en relación a la cuenta "476.- Organismos de Previsión Social, acreedores".
18. (Epígrafe VIII.5.1) No consta acta de arqueo de existencias en caja realizada por el ayuntamiento a fecha 31 de diciembre de 2014 que refleje: el recuento de monedas y billetes efectuado, la identidad así como la firma de las personas encargadas de su realización y aquellas que se encuentren presentes en el acto, contraviniendo así lo regulado en la Orden EHA 4042/2004.
19. (Epígrafe VIII.5.3) El ayuntamiento no dispone de un plan de disposición de fondos para el ejercicio 2014, de conformidad a la normativa vigente (artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 14 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Asimismo, tampoco disponía del plan de tesorería al que hace referencia la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.6 y Disposición Adicional cuarta.
20. (Epígrafe VIII.8.2) El Ayuntamiento no ha contabilizado el importe de los gastos devengados y no vencidos a cierre del ejercicio 2014, gastos que deberían figurar contabilizados en la cuenta 413 hasta su imputación presupuestaria. Del trabajo de fiscalización se desprende que facturas por importe de, al menos, 85.193 euros, con devengo y algunas con registro de entrada en 2014, se imputaron al presupuesto durante los primeros meses del ejercicio 2015.



#### IV.1.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión

1. (Epígrafes VII.3.2 y VII.3.3) El ayuntamiento emplea en sufragar gastos de personal el 28,28 % de sus recursos y el 63,33 % en gastos correspondientes a bienes corrientes y servicios, lo que significa conjuntamente un 91,61 % de sus recursos.
2. (Epígrafe VII.3.2.2) En 2014 el porcentaje de efectivos que tienen una relación laboral de carácter temporal o indefinido no fijo representa el 82,35 % del total.
3. (Epígrafe VII.4.4) El 87,09 % de los ingresos provienen de operaciones corrientes, siendo el 79,50 % de los mismos transferencias corrientes, destacando las procedentes del Principado de Asturias, que suponen el 62,60 %.
4. (Epígrafe VIII.8.1) El importe pendiente de pago del ejercicio corriente supone un 10,99 % del total de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio. La práctica totalidad del importe pendiente de pago se corresponde con obligaciones reconocidas en el capítulo 2 de gastos (99,62 %) de los que un 76,55 % figura en el concepto presupuestario 210 "Infraestructuras y bienes naturales". El pendiente de pago del capítulo 4 representa el 0,38 %.

## V. RECOMENDACIONES

1. Dado el carácter excepcional de la situación de prórroga presupuestaria y, a los efectos de favorecer la seguridad jurídica en el desarrollo del ejercicio presupuestario, se recomienda que se adopte acuerdo de la prórroga del ejercicio que se trate.
2. Dado el alto porcentaje de personal temporal, sería recomendable que el ayuntamiento realizara una valoración de la situación de estos puestos con el objeto de analizar si su existencia obedece a motivos coyunturales o estructurales, siendo la Relación de Puestos de Trabajo el instrumento adecuado para ello.
3. Como aval de una adecuada custodia y gestión de los fondos públicos con todas las garantías, es preciso que cualquier orden de pago que se gire lleve la firma de los "tres claveros" de manera que actúen conjuntamente el alcalde en su calidad de ordenador de pagos, el interventor en el ejercicio de su función de fiscalización y el tesorero como gestor de depósitos y fondos municipales.
4. Con el objeto de asegurar que el control y certificación de los acuerdos y actos con transcendencia jurídica se realice con las garantías de integridad y autenticidad que son exigibles, sería necesario que la firma del secretario constara en todas y cada una de las resoluciones de alcaldía.
5. Realizar un análisis de todos los importes pendientes de cobro y pago de los ejercicios 2010 y anteriores con el objeto de tramitar la correspondiente baja en aquellos que estuvieran prescritos, previa tramitación del correspondiente expediente.
6. Se recomienda una revisión y depuración de aquellos saldos contables incluidos en las cuentas "401.-Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados" y "413.-Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

## VI. TRAMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento, tanto de los responsables actuales del Ayuntamiento de Ponga, como de los responsables del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado, el Informe Provisional sobre "Auditoría del Ayuntamiento de Ponga ejercicio 2014", para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta SC.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

## VII. RENDICIÓN DE CUENTAS

### VII.1. Rendición en plazo

La CG correspondiente al ejercicio 2014 fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ponga el día 30 de septiembre de 2016 y remitida a esta SC, a través de la plataforma de rendición telemática con fecha 7 de noviembre de 2016, fuera del plazo legalmente establecido (artículo 223 del TRLRHL).

El resumen de las fechas en las que se realizaron los distintos trámites hasta la rendición de la CG a la SC se recogen en el siguiente cuadro:

Trámite	Fecha
Aprobación definitiva del presupuesto	26/11/2008
Aprobación de la liquidación del presupuesto	25/09/2015
Formación de la CG	01/06/2016
Informe de la Comisión Especial de Cuentas	08/06/2016
Inicio de la Exposición Pública	20/06/2016
Presentación de la CG al Pleno	30/09/2016
Aprobación de la CG	30/09/2016
Rendición de la CG a la SC	07/11/2016

Todos los estados financieros que integran la CG del Ayuntamiento de Ponga del ejercicio 2014 han sido examinados a lo largo del presente Informe de Fiscalización, poniendo de manifiesto en cada apartado las incidencias detectadas en cada uno de ellos.

### VII.2. Rendición en forma

La CG del ayuntamiento estará integrada, de acuerdo a la IMSCL, por el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. La memoria completará, ampliará y comentará la información contenida en los estados contables citados anteriormente debiendo ser aprobada la CG por el Pleno de la entidad local.

El Ayuntamiento de Ponga aprobó en Pleno de fecha 30 de septiembre de 2016 la CG del ejercicio 2014 en la cual no constaba formada la memoria correspondiente al citado ejercicio; hecho que había sido informado previamente en informe de intervención de fecha 1 de junio de 2016. No obstante, en la CG rendida a través de la plataforma de rendición, figura cumplimentada la información de la memoria sin que conste a esta SC acuerdo del órgano competente modificando el contenido de la CG inicialmente aprobada.

El ayuntamiento no cumple con la normativa de aplicación en cuanto a la aprobación y rendición de cuentas anuales con el contenido correspondiente.

## VIII. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

### VIII.1. Presupuesto inicial

El Ayuntamiento de Ponga no aprobó un presupuesto antes del 1 de enero de 2014 por lo cual, en virtud de los artículos 112.5 de la LBRL y 169.6 del TRLRHL se considera prorrogado de forma automática la vigencia del presupuesto del ejercicio anterior; no se ha podido verificar la correcta tramitación de la prórroga del presupuesto ya que, en virtud de certificado emitido por la secretaria-interventora con fecha de 23 de febrero de 2017, "no consta la existencia, en las dependencias municipales, de expediente de prórroga del presupuesto para el ejercicio 2014 y expediente del presupuesto del ejercicio 2009".

### VIII.2. Modificaciones presupuestarias

#### VIII.2.1. Tipos e importe

La distribución de las modificaciones aprobadas, según la tipología de las mismas es la siguiente

Tipo	2014
Créditos extraordinarios	228.988
Transferencias de crédito	+/-123.742

Las modificaciones anteriores supusieron un incremento del presupuesto inicialmente aprobado por importe de 228.988 euros (un 29,09 %), siendo su efecto sobre el presupuesto de gastos e ingresos el siguiente:

- Presupuesto de gastos:

Cap.	Descripción	Cdto. Inic.	Modif. Cdto.	Cdto. Def.	Var. %
1	Gastos de personal	392.959	(123.742)	269.218	(31,49%)
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	348.590	285.036	633.626	81,77%
3	Gastos financieros	-	52.601	52.601	N/A
4	Transferencias corrientes	43.900	414	44.314	0,94%
6	Inversiones reales	-	800	800	N/A
7	Transferencias de capital	1.600	4.490	6.090	280,61%
8	Activos financieros	-	3.743	3.743	N/A
9	Pasivos financieros	-	5.645	5.645	N/A
Total		787.049	228.988	1.016.037	29,09%

- Presupuesto de ingresos:

Cap.	Descripción	Prev. Inic.	Modif. Cdto.	Prev. Def.	Var. %
1	Impuestos directos	84.212	-	84.212	N/A
2	Impuestos indirectos	30.000	-	30.000	N/A
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	124.700	-	124.700	N/A
4	Transferencias corrientes	439.540	228.988	668.528	52,10%
5	Ingresos patrimoniales	112.035	-	112.035	N/A
Total		790.488	228.988	1.019.475	28,97%

### VIII.2.2. Revisión de expedientes

Los tipos de modificaciones de crédito por capítulos de la clasificación económica del presupuesto son las siguientes:

Cap.	Descripción	Transferencias de Cdto.		Cdto. Generados por Ingresos	Total
		Positivas	Negativas		
1	Gastos de personal	-	123.742	-	(123.742)
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.049	-	228.988	285.036
3	Gastos financieros	52.601	-	-	52.601
4	Transferencias corrientes	414	-	-	414
6	Inversiones reales	800	-	-	800
7	Transferencias de capital	4.490	-	-	4.490
8	Activos financieros	3.743	-	-	3.743
9	Pasivos financieros	5.645	-	-	5.645
Total		123.742	123.742	228.988	228.988

No constan los expedientes de modificaciones presupuestarias solicitados al ayuntamiento, razón por la cual no se ha podido verificar la correcta tramitación y contabilización de los mismos.

### VIII.3. Liquidación del Presupuesto de Gastos

#### VIII.3.1. Consideraciones generales

En el Anexo I.1. se recoge la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2014 según su clasificación económica.

El grado de ejecución, calculado como el cociente entre el total de obligaciones reconocidas netas del ejercicio y el presupuesto definitivo de gastos, fue del 93,71 %. El grado de realización, total de pagos en el ejercicio entre el total de ORN, alcanzó un 89,01 %.

Con respecto a las ORN de los ocho capítulos en los que se estructura la liquidación del presupuesto de gastos, los capítulos 1 "Gastos de personal" (28,28 %), 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" (63,33 %) y 6 "Gastos financieros" (5,52 %) son los que concentran la mayor parte del gasto del ejercicio, un 97,13 % del total de ORN.

Durante 2014 el ayuntamiento no ha contabilizado ningún importe en el capítulo 5 "Fondo de contingencia".

### VIII.3.2. Gastos de personal

#### VIII.3.2.1. Ejecución presupuestaria y análisis de variaciones de ORN

La ejecución presupuestaria del capítulo 1 por artículos se recoge en el siguiente cuadro:

Art.	Descripción	Cdto. Def.	ORN	Pagos liquidados	Pte. Pago
10	Órganos de gobierno y personal directivo	30.953	25.301	25.301	-
12	Personal funcionario	16.024	9.380	9.380	-
13	Personal laboral	21.600	17.842	17.842	-
14	Otro personal	119.000	148.604	148.604	-
15	Incentivo al rendimiento	1.000	-	-	-
16	Cuotas y gastos sociales a cuenta del empleador	80.640	68.091	68.091	-
Total		269.218	269.218	269.218	-

Se observa en la ejecución presupuestaria que una parte importante del gasto de personal (55,20 %) corresponde a "otro personal", donde se incluyen el gasto devengado por los 14 trabajadores que tiene contratados con carácter temporal o indefinido pero no fijo. Este hecho pone de manifiesto una elevada temporalidad de los puestos de trabajo.

Con respecto al artículo 16, cabe mencionar que el pendiente de pago que figura en la liquidación del presupuesto no refleja las cuotas sociales a cargo del empleador correspondientes al mes de diciembre de 2014 (6.098 euros).

#### VIII.3.2.2. Revisión de nóminas

El número de personas por categoría de personal así como la suma de retribuciones recibidos por cada grupo, se recoge en el siguiente cuadro:

Art.	Descripción	Núm. medio	ORN
10	Órganos de gobierno y personal directivo	1	25.301
12	Personal funcionario	1	9.380
13	Personal laboral	1	17.842
14	Otro personal	14	148.604
Total		17	201.127

A partir del resumen de nómina correspondiente al mes de enero de 2014, o en su caso, del primer mes de trabajo del ejercicio, se seleccionó una muestra de empleados del ayuntamiento, cuyo detalle se muestra en el Anexo IV, y se fiscalizaron los conceptos retributivos incluidos en sus nóminas así como los cálculos incluidos en las mismas.

De la revisión efectuada se detectaron las siguientes incidencias:

#### A) *Órganos de gobierno*

Los trabajos de fiscalización se han iniciado comprobando que se han incumplido los límites retributivos establecidos en los artículos 75 bis y ter de la LRBRL dada la modificación introducida por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece la prohibición para los miembros de los órganos de gobierno de los municipios con población inferior a los 1000 habitantes de percibir retribuciones por dedicación exclusiva. En este sentido informó la Dirección General de Administración Local del PA, a petición de la propia Alcaldesa, mediante escrito que tuvo entrada en el Ayuntamiento de Ponga el 10 de febrero de 2014.

El acuerdo determinando dichas retribuciones fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ponga en sesión celebrada el 16 de junio de 2011, que acordaba conceder dedicación exclusiva retribuida al alcalde y a la entonces teniente de alcalde, quien con fecha 25 de mayo de 2013 tomó posesión de la alcaldía del Ayuntamiento de Ponga, extendiéndose esta retribución al menos durante todo el ejercicio 2014.

El pago de las retribuciones correspondientes a la dedicación exclusiva de la Alcaldesa infringiendo la normativa vigente, ha supuesto un menoscabo injustificado de los caudales públicos que se concreta en una indebida salida de fondos por importe de 25.030 euros.

De conformidad con el artículo 14 de la LSC los informes de fiscalización emitidos por la SC deben contener, en su caso, el pronunciamiento expreso sobre las infracciones, prácticas irregulares o indicios de responsabilidad contable que se hubieren observado, debiendo en este último supuesto trasladar el expediente al Tribunal de Cuentas para que este adopte las decisiones oportunas a efectos de su posible enjuiciamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la nómina analizada incluye un concepto retributivo denominado "mejora voluntaria", que incrementa en 400 euros líquidos mensuales la retribución fijada por el Pleno en la sesión constitutiva de 2011 sin que conste acuerdo modificativo posterior. Se concluye que el citado incremento adolecería de un vicio de nulidad en aplicación de los artículos 75.1 de la LRBRL, 62.1 b) y e) de la Ley Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### B) *Personal funcionario y laboral fijo*

Durante el ejercicio 2014 la única variación acaecida en la plantilla de este personal es el nombramiento en acumulación del secretario municipal. Se han respetado los límites establecidos en el artículo 21.1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2014.

En cuanto al personal laboral fijo, no ha sido posible verificar el cumplimiento de los principios que rigen el acceso al empleo público, dado que el expediente de selección del único empleado que presentaba esta condición no ha sido facilitado por el ayuntamiento.



### C) Otro personal

El Ayuntamiento de Ponga está incluyendo dentro del artículo 14 "otro personal" al personal temporal y al indefinido no fijo. Este último es el empleado público que, bien por encadenar contratos temporales de forma irregular, bien por aplicar una modalidad contractual errónea, es declarado por sentencia judicial como trabajador indefinido, con la peculiaridad de que su relación con la administración finalizará cuando se cubra el puesto mediante los procedimientos selectivos ajustados a los principios de publicidad, mérito y capacidad.

El porcentaje de efectivos que tienen una relación laboral de carácter temporal o indefinido no fijo alcanza el 82,35 % del total. A este respecto, el recurso de manera habitual a la contratación temporal aumenta el riesgo de que se den situaciones que pudieran obligar a hacer indefinido no fijo a este tipo de personal, relajándose así los principios constitucionales de acceso a la función pública.

No se han facilitado los expedientes de los empleados de la muestra números tres, cinco, seis, siete y nueve y los expedientes de selección de los empleados números 14 y 15 de la muestra se han remitido incompletos.

A partir de la revisión de los conceptos retributivos de las nóminas de los empleados de la muestra, se ha puesto de manifiesto que en las ORN y en los pagos del concepto presupuestario 143 "otro personal" se están imputando diferentes conceptos sin que conste soporte válido para su devengo. Analizada la procedencia de los mismos, se ha constatado que el colectivo en el que se integran los empleados números cinco, seis y siete de la muestra ha percibido retribuciones por lo conceptos "transporte" y "f.s." con carácter fijo y periódico por importe de 15.530 euros.

En la nómina del empleado de la muestra número 10 se retribuye un concepto denominado "mejora voluntaria" por importe de 1.588 euros cuyo soporte no consta.

Los expedientes de selección analizados adolecen de incorrecciones de distinta gravedad:

- Respecto a los procesos selectivos que tuvieron lugar en 2014, en ninguno consta acreditada la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 21.1 Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2014 para la contratación de personal temporal (números 10, 11, 12, 13, 14 y 15).
- Las resoluciones que determinan la composición de los tribunales calificadoros designados para valorar el proceso selectivo de los empleados números 11 y 13, omiten cualquier dato relativo a la categoría laboral, titulación o puesto ocupado por sus miembros, de forma que no se puede verificar si cumplen con el requisito de tener una titulación igual o superior de la exigida para los puestos convocados y que no se trata de personal de designación política, funcionarios interinos y personal eventual, que tienen vetado formar parte de estos órganos colegiados (artículos 60 del EBEP y 4 e) del RD 896/1991, de 7 de junio, que regula las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local.

- Las resoluciones por las que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los expedientes de selección de los empleados 11 y 13 no indican las causas de exclusión en el primer caso, ni la identidad ni el número de aspirantes presentados en el segundo.
- La duración de la efectiva prestación de los servicios del empleado número 13 no se ajusta a lo previsto en las bases de la convocatoria y la del número 11 fue ampliada sin que conste documentación acreditativa al respecto.

La selección de los empleados números cuatro y ocho se realizó omitiendo todo procedimiento. En estos casos, el expediente administrativo se limita a un decreto de alcaldía que acuerda la contratación, no quedando acreditado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

La contratación del empleado de la muestra número cuatro se hace por decreto de la alcaldía, coincidiendo con el cese de la anterior secretaria-interventora, "como personal eventual, licenciada en derecho, con carácter de urgencia para asistir a la alcaldesa hasta que se provea la plaza de secretaria-intervención", para lo cual se formaliza un contrato laboral de interinidad. La posterior provisión del puesto en acumulación de funciones por funcionario con habilitación de carácter nacional autorizado por la comunidad autónoma, no implicó el cese del empleado de la muestra número cuatro, que siguió en nómina de la corporación hasta noviembre de 2014, sin que conste modificación del contrato laboral, todo ello contraviniendo la normativa laboral que impide que continúe el contrato una vez provisto el puesto que se ocupaba con carácter interino (artículo 4.2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada).

El ayuntamiento no ha aclarado las funciones que desempeñaba esta empleada que aparece en la documentación municipal remitida indistintamente identificada como "secretaria" o "secretaria-interventora del ayuntamiento". El propio decreto por el que se acuerda su contratación laboral insta a "hacer la modificación presupuestaria pertinente para proceder al pago de su salario del que está presupuestado para la secretaria-interventora actual que cesa con fecha de hoy, volviendo a realizarla una vez que se haya ocupado dicha plaza". De hecho, la nómina de esta empleada a pesar de ser laboral presenta los conceptos retributivos de un puesto de funcionario (salario base, complemento específico y complemento de destino) que, además, coinciden en cuantía con los que se le venían abonando a la anterior secretaria municipal.

Las formas de provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, como es el de la secretaria-intervención, son las recogidas en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; esta norma establece el concurso como sistema normal de provisión, pudiendo proveer el puesto con carácter excepcional mediante alguna de las formas previstas en el Capítulo VI. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, la corporación local sólo podrá proponer acudir al nombramiento interino, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, cuando no fuera posible la provisión del puesto reservado por los procedimientos previstos en los artículos anteriores, debiendo quedar esta circunstancia acreditada en el expediente. En

cualquier caso, la resolución del nombramiento se efectuará por el órgano competente de la comunidad autónoma.

#### D) *Incentivos al rendimiento*

En cuanto a los importes satisfechos por los conceptos de gratificaciones y productividad se ha comprobado que se respetan los límites fijados en el artículo 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se determinan los máximos a la cuantía global de los complementos específicos de esta naturaleza.

#### E) *Indemnizaciones*

De la revisión de las ORN del capítulo 2 del presupuesto de gastos se desprende el reconocimiento de obligaciones por concepto de dietas y locomoción a favor de la alcaldesa por importe de 3.627 euros en el ejercicio 2014, sin que conste que el ayuntamiento haya adoptado acuerdo alguno sobre este particular ni expediente acreditativo de que el abono de las cantidades sea debido a gastos efectivos y justificados, por lo que su pago no se ajusta a derecho.

#### VIII.3.2.3. Instrumentos de gestión de personal

Respecto a la revisión de los instrumentos básicos y obligatorios establecidos por la normativa vigente para la gestión de personal de las administraciones públicas, los documentos remitidos facilitados por el ayuntamiento denominados "relación de puestos de trabajo" y "Anexo de personal" no cumplen con los requisitos básicos exigidos por la normativa; esta deficiencia impide que la administración clarifique la valoración de los puestos y justifique el pago de los correspondientes conceptos retributivos.

Dado el alto porcentaje de personal temporal ya comentado, sería recomendable que el ayuntamiento realizara una valoración de la situación de estos puestos con el objeto de analizar si su existencia obedece a motivos coyunturales o estructurales, siendo la RPT el instrumento adecuado para ello. En función del resultado de este análisis, la administración deberá optar entre la cobertura de las plazas mediante los procedimientos legalmente previstos o su amortización, que de acuerdo con la más reciente jurisprudencia, deberá ser posterior a la extinción del contrato laboral (Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2014 y de 26 de mayo de 2015).

Estaba vigente en 2014 el convenio regulador de los empleados públicos del Ayuntamiento de Ponga para el periodo 2011-2014, aunque no consta la autorización del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del EBEP.

#### VIII.3.2.4. Otras consideraciones en materia de personal

Durante la fiscalización del área de personal, se ha constatado que el puesto de secretaria-intervención, reservado a funcionarios habilitados nacionales no goza de la estabilidad que sería deseable. Esta falta de estabilidad incide de forma directa en la gestión económico-financiera, así como en las funciones de control interno de la entidad, tal y como queda constatado a lo largo de todo el informe de fiscalización.

En concreto, cabe destacar que no consta ningún informe en materia de personal emitido por el secretario-interventor del ayuntamiento en todo el ejercicio 2014. De igual manera el ayuntamiento certifica que no constan “reparos formulados por la intervención durante y/o en relación al ejercicio 2014”.

Asimismo, la ausencia de firma del secretario en las resoluciones de alcaldía impide que la labor de control y de certificación de los acuerdos y actos con transcendencia jurídica, se realice con las garantías de integridad y autenticidad que serían exigibles. Los libros de actas y de resoluciones son el instrumento público solemne para la constancia de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno. Por este motivo, tanto la conservación como la autenticación de tales documentos son un presupuesto básico para el normal funcionamiento de las corporaciones locales.

De las once órdenes de transferencia de la nómina que constan documentadas en el ejercicio 2014, la firma del secretario-interventor aparece en tres. En cuatro de las ocho restantes, la orden de transferencia se firma únicamente por la alcaldesa. La necesidad de que cualquier orden de pago que se gire lleve la firma tanto del alcalde en su condición de ordenador de pagos, del interventor en su función de fiscalización y del tesorero en su función de gestor de depósitos y fondos municipales, es lo que en el ámbito municipal tradicionalmente se conoce como los “tres claveros”. Su actuación conjunta se configura como una inexcusable medida de control para el correcto ejercicio de la función de tesorería tal y como está definida en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y en general como aval de una adecuada custodia y gestión de los fondos públicos con todas las garantías.

### VIII.3.3. Gastos en bienes corrientes y servicios

#### A) Ejecución presupuestaria

La ejecución presupuestaria del capítulo 2 por artículos se recoge en el siguiente cuadro:

Art.	Descripción	Cdto. Def.	ORN	Pagos liquidados	Pte. Pago
20	Arrendamientos y cánones	600	1.430	1.320	110
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	227.805	227.811	140.194	87.617
22	Material, suministros y otros	387.522	361.910	345.405	16.506
23	Indemnizaciones por razón del servicio	17.700	11.816	11.816	-
Total		633.626	602.967	498.734	104.233

El grado de ejecución de los gastos corrientes en bienes y servicios que representan las ORN sobre el total de créditos definitivos es del 95,16 % y el grado de realización de pagos es del 82,71 %. Los artículos que tienen mayor representación sobre el total de las ORN son, el 21 “Reparaciones, mantenimiento y conservación” con un 37,78 %, y el 22 “Material suministros y otros”, con una representación del 60,02 % del total.

En el artículo 21 “Reparaciones mantenimiento y conservación” se recoge la contabilización de facturas relativas a dichos conceptos, destacando el importe contabilizado en el concepto 210 “Infraestructura y bienes naturales”, 201.605 euros, un

88,50 % del total. De la totalidad de facturas, 71.545 euros, un 31,40 %, se abonan a AQUALIA por análisis de control de aguas y explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales y un 33,27 %, 75.788 euros, a Contratas y Excavaciones Fontexina SLL, por obras diversas.

Dentro del artículo 22 "Material, suministros y otros", las dos partidas más significativas son suministros (79.373 euros) y trabajos realizados por otras empresas (189.799 euros). Centrando el análisis en esta última, se incluyen aquí los gastos de servicios sociales y de dependencia (1.319 euros), los de asesoría laboral (1.711), los derivados de la gestión de la residencia (143.672 euros) y la recogida domiciliaria de residuos urbanos (21.942 euros), entre otros.

En cuanto al artículo 23 "Indemnizaciones por razón del servicio", a él se imputan gastos de dietas al personal directivo y no directivo de la corporación (1.003 euros), los gastos de locomoción (3.292 euros) y dietas por asistencia a plenos y comisiones (7.521 euros), objeto de análisis en el epígrafe VII.3.2.2 D).

Con carácter adicional al análisis anterior, durante la fiscalización se ha revisado que la relación entre la estructura del presupuesto de gastos y las cuentas financieras fuera la adecuada según la definición de las mismas en la IMSCL. A este respecto, se ha detectado que se están imputando a la cuenta 628 "Suministros" las dietas al personal directivo y no directivo de la corporación, los gastos de locomoción y las dietas por asistencia a plenos y comisiones cuya imputación sería más procedente en la cuenta 629 "comunicaciones y otros servicios". En cualquier caso, esta incidencia supondría una reclasificación entre dos cuentas de gastos de servicios exteriores que no afectarían al resultado del ejercicio.

#### B) Evolución ORN respecto ejercicio anterior

Art.	Descripción	ORN			
		2014	2013	Var. Abs	Var.%
20	Arrendamientos y cánones	1.430	-	1.430	-
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	227.811	172.940	54.872	31,73%
22	Material, suministros y otros	361.910	333.316	28.594	8,58%
23	Indemnizaciones por razón del servicio	11.816	15.481	(3.665)	(23,67%)
Total		602.967	521.736	81.231	15,57%

En términos comparativos con el ejercicio anterior, con carácter general las ORN en el capítulo 2 del ejercicio 2014 aumentaron un 15,57 % que suponen 81.231 euros más en términos absolutos. Las mayores variaciones detectadas se corresponden con el artículo 21 "Reparaciones, mantenimiento y conservación" en el que se produce un incremento de ORN de 31,73 % que en términos absolutos se traduce en 54.872 euros y en el artículo 22 "Material, suministros y otros", en el que se produce un incremento de ORN de 8,58 %, (28.594 euros en términos absolutos).

#### C) Resultado de la fiscalización

Del total de ORN del ejercicio 2014, se seleccionó una muestra de facturas constituida por 102 expedientes que representan el 64,61 % de la población total, no habiendo sido remitida copia de la factura o soporte documental de todas ellas. De los 85 documentos recibidos, que suponen el 53,29 % de la población total, 84 se

corresponden con facturas y uno, identificado con el número de orden 3, con un "Recibi" por importe de 309 euros expedido a una persona física identificada con nombre, apellidos y DNI en concepto de "sellos" y abonado mediante cheque bancario a favor de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA sin que conste factura o documento equivalente justificativo del suministro realizado. En el Anexo V se recoge el detalle de las facturas de la muestra que fueron remitidas.

La revisión de facturas tenía como objetivo la verificación de la adecuada imputación de las mismas al ejercicio correspondiente (en virtud del principio del devengo) así como al capítulo adecuado en virtud de su concepto. No se ha podido verificar si el proceso de tramitación presupuestaria de las facturas coincidía con el contenido en las bases de ejecución del presupuesto por los motivos explicados en el Epígrafe VII.1. De los resultados de esta revisión se concluye lo siguiente:

- Con carácter general la imputación presupuestaria de los gastos contabilizados en el capítulo 2 se considera correcta.
- Se han contabilizado en el ejercicio 2014 gastos de ejercicios anteriores por un importe total de, al menos, 53.869 euros. Estos gastos, en función del principio del devengo deberían haber sido reconocidos en el ejercicio 2013 en la cuenta acreedora 413, según la Regla 60 de la IMSCL, y saldarse cuando se registre la imputación presupuestaria de la operación.
- Se han detectado incidencias generalizadas en la tramitación de las facturas; a este respecto, en cuanto a su conformidad, en ninguna de las 84 facturas analizadas, por importe total de 313.201 euros, se presta la conformidad o resulta documentalmente acreditado la realización de la prestación o el derecho del acreedor, contradiciendo lo estipulado en el artículo 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y artículo 189 TRLRHL; además, en 10 de ellas, detalladas en el Anexo V, no consta ningún tipo de registro de entrada en el ayuntamiento.

Adicionalmente, al objeto de verificar la existencia de gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, se solicitó una muestra de facturas correspondientes a los cuatro primeros meses del ejercicio 2015. Se analizan un total de 66 facturas detalladas en el Anexo VI. Además de la incidencia relativa a la incorrecta imputación de facturas por importe de, al menos, 85.193 euros tal y como se especifica en el epígrafe VIII.8.2, se identifican las siguientes incidencias:

- En ninguna de las 66 facturas analizadas, por importe total de 113.886 euros, se presta la conformidad o resulta documentalmente acreditado la realización de la prestación o el derecho del acreedor; además, en 17 de ellas, detalladas en el Anexo VI, no consta ningún tipo de registro de entrada en el ayuntamiento.
- Una de las facturas, identificada con el número 43 de la muestra, se corresponde con un servicio prestado en el ejercicio 2016, fecha de factura de 31 de marzo de 2016 y registrada de entrada el 14 abril de 2016.

#### D) Análisis de la contratación

Los contratos mayores en ejecución en el ejercicio 2014 son los siguientes:

Tipo	Objeto	Importe
Gestión de servicio	Explotación, mantenimiento y conservación de las EDAR	254.132
Gestión de servicio	Atención integral en el Centro de Alojamiento para Personas Mayores de Ponga	863.496

En relación con el contrato de concesión administrativa para la gestión del servicio de atención integral en el Centro de Alojamiento para Personas Mayores de Ponga en San Juan de Beleño formalizado en noviembre de 2014, se advierte que la cláusula tercera del documento de formalización prevé la posible prórroga tácita del contrato, en contra de lo dispuesto en el artículo 23.2 del TRLCSP y en la base 4.2 del propio pliego de cláusulas administrativas que rigieron la licitación del contrato.

Por otra parte, en la tramitación del expediente también se incumple el mandato del propio artículo 23.2 y el 88.1 del TRLCSP, que imponen la obligatoriedad de incluir las prórrogas en el cálculo del valor estimado del contrato, siendo esta magnitud y no el precio, la que deberá tenerse en cuenta a la hora de determinar el procedimiento de adjudicación.

Además de lo anterior, en la revisión del expediente se advierte que ejerce las funciones de secretario de la mesa de contratación el empleado de la muestra número 4, que tiene la condición de personal laboral temporal, sin respetar la composición de la mesa de contratación que para las entidades locales impone la Disposición Adicional segunda del TRLCSP. El secretario-interventor de la corporación en su condición de único funcionario de la misma deberá actuar como vocal de la mesa y como secretario de ésta, tal y como admitía expresamente el artículo 25.1 de la Ley Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

#### VIII.3.4. Gastos financieros

El capítulo 3 comprende los intereses y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas por la entidad local, así como los gastos de emisión o formalización, modificación y cancelación de las mismas, diferencias de cambio y otros rendimientos implícitos.

Art./ Con.	Descripción	Cdto. Def.	ORN	Pagos	Pte. pago
31	De préstamos y otras operaciones financieras en euros	51.997	51.997	51.997	-
310	Intereses	51.997	51.997	51.997	-
32	De deuda pública distinta al euro	604	604	604	-
320	Intereses	604	604	604	-
Total		52.601	52.601	52.601	-

Las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio 2014 disminuyen un 6,94 % respecto al ejercicio 2013.

Los gastos financieros asociados a los préstamos suponen la totalidad de las ORN en el artículo 31 y 32, distinguiéndose en el mismo por un lado intereses procedentes de préstamos y otras operaciones financieras en euros (suponen el 98,85 % del total de las

ORN en el ejercicio) que, de acuerdo a la información extracontable facilitada por el ayuntamiento son los intereses de los préstamos del mecanismo de pago a proveedores formalizados por la corporación en el ejercicio 2012 y por otro lado la emisión de deuda pública en moneda diferente al euro.

En cuanto a los intereses derivados del endeudamiento satisfechos en el ejercicio por un importe total de 51.997 euros (51.954 euros correspondientes a los préstamos del mecanismo de pago a proveedores y 43 euros de comisiones con la entidad financiera), se ha verificado que, de acuerdo a la documentación extracontable facilitada por el ayuntamiento, éste debería haber contabilizado intereses procedentes de los préstamos formalizados en el ámbito del mecanismo de pago a proveedores por importe total de 49.079 euros, existiendo por tanto una diferencia de 2.875 euros.

Por otro lado, el ayuntamiento contabiliza 604 euros de intereses procedentes de deuda pública distinta al euro; no obstante, se corresponden con los intereses de un aplazamiento concedido por la seguridad social ante el impago de una deuda debiendo estar contabilizados en el artículo 35 "intereses de demora y otros gastos financieros".

### VIII.3.5. Transferencias corrientes y de capital

#### VIII.3.5.1. Transferencias corrientes

##### A) Ejecución presupuestaria

La ejecución presupuestaria del capítulo 4 se recoge en el siguiente cuadro:

Art.	Descripción	Cdto. Def.	ORN	Pagos liquidados	Pte. pago
46	A Entidades Locales	33.900	2.749	2.349	400
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	10.414	8.775	8.775	-
Total		44.314	11.525	11.125	400

Las ORN en este capítulo suponen un 1,21 % del total del presupuesto de gastos. El 76,19 % de las transferencias se conceden a familias e instituciones sin fines de lucro, (artículo 48), de los que 5.400 euros (concepto 480) se corresponden con las ayudas a la natalidad analizadas a continuación y 3.375 euros con subvenciones en otras materias (concepto 489).

El artículo 46 recoge las aportaciones al Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos y al Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias así como a la Federación Española de Municipios y Provincias si bien en este último caso sería más adecuada su imputación al concepto presupuestario 466."A otras entidades que agrupen municipios".



**B) Análisis variaciones ORN con respecto del ejercicio anterior**

En cuanto a las variaciones experimentadas en este capítulo con respecto el ejercicio anterior se muestran a nivel de concepto como sigue:

Con.	Descripción	ORN			
		2014	2013	Var. Abs	Var %
463	A mancomunidades	-	3.935	(3.935)	(100%)
467	A consorcios	2.749	1.710	1.039	60,76%
480	Transferencias corrientes a particulares	5.400	6.000	(600)	(10,00%)
489	Subvenciones en otras materias	3.375	518	2.857	551,24%
	<b>Total</b>	<b>11.525</b>	<b>12.164</b>	<b>(639)</b>	<b>(5,26%)</b>

En términos absolutos las variaciones más significativas se produjeron en las aportaciones a mancomunidades debido a la separación del Ayuntamiento de Ponga de la Mancomunidad de concejos de Cangas de Onís, Amieva, Onís y Ponga tal y como se detalló en el epígrafe I.2.1 y en las subvenciones en otras materias por la contabilización de ayudas de emergencia y otras concedidas a beneficiarios de carácter social.

**C) Resultado de la fiscalización**

Desde el punto de vista financiero, el Ayuntamiento de Ponga configura la totalidad de ORN de este capítulo como transferencias corrientes imputándolas a la cuenta 650 del PGCP. Se analizan la totalidad de ORN de este capítulo al objeto de verificar su adecuada imputación contable.

De conformidad con la LGS y la IMSCL la diferencia entre subvenciones y transferencias radica, en este caso, en si se destinan a financiar operaciones concretas o específicas.

La distinción de las ORN como transferencias o como subvenciones es importante a los efectos de determinar, entre otras cuestiones, la adecuación a la legalidad vigente en lo relativo a su forma de concesión y posterior justificación, en su caso. De los resultados de esta revisión se concluye lo siguiente:

- De los 11.525 euros, 8.436 se consideran no están correctamente imputados lo que supone el 73,20 % del total. A este respecto se ha detectado que se están imputando a la cuenta "650.- Transferencias corrientes", gastos que se corresponden con gastos de mantenimiento de piscina municipal, actuaciones de gaiteros e impartición de curso de pintura por importe de 2.069 euros según la información facilitada por el ayuntamiento. De conformidad con la naturaleza de las obligaciones se trata de gastos en bienes corrientes y servicios susceptibles de ser imputados al capítulo 2 del presupuesto de gastos y a las cuentas financieras del grupo 62 "servicios exteriores", procediendo su reclasificación.
- La cuantía restante, 6.367 euros se corresponden con disposiciones dinerarias realizadas a favor de personas privadas sujetas al cumplimiento de un determinado objetivo, 5.400 euros son ayudas a la natalidad y 967 euros ayudas económicas para necesidades básicas. Todas ellas deberían haberse

imputado a la Cuenta "651.- Subvenciones corrientes" del PGCP, proponiendo una reclasificación de las mismas.

#### a) Ayudas a la natalidad

Las ayudas económicas por nacimiento o adopción constituyen el 46,85% de ORN del capítulo 4. Por resolución de alcaldía número 2/2014 de 8 de enero de 2014 (BOPA número 14 de 18 de enero de 2014), se convoca la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2013, de acuerdo a lo contenido en el artículo 3 de la Ordenanza aprobada por el ayuntamiento pleno el 27 de septiembre de 2012. La cuantía de la ayuda ascendía a 600 euros por beneficiario.

Su finalidad es el fomento de la natalidad en el Concejo de Ponga, resultando beneficiarios todas aquellas personas físicas que cumplan los requisitos estipulados en la correspondiente ordenanza reguladora así como en las bases de la convocatoria. En el ejercicio 2014 se reconocieron y abonaron un total de 5.400 euros correspondientes a nueve beneficiarios.

Durante los trabajos de fiscalización, además de la correcta contabilización de las ayudas cuyas conclusiones ya fueron expuestas en el apartado anterior, se procedió al análisis del expediente de concesión, al objeto de determinar su adecuación a la LGS, al RLGS así como a las Ordenanza (BOPA número 290 de 17 diciembre de 2012) y las bases reguladoras. Las incidencias detectadas fueron generalizadas:

- El plazo de presentación de solicitudes no resulta compatible con el objeto de la misma. El objeto de las ayudas son los nacimientos o adopciones producidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, ambos días incluidos. El plazo de presentación de solicitudes, una vez publicada la convocatoria, será de 30 días hábiles "a partir del día siguiente a la inscripción del nacimiento o filiación adoptiva". La convocatoria fue publicada el 18 de enero de 2014 y el plazo legalmente estipulado para inscribir un nacimiento es a partir de las 72 horas hasta diez días naturales desde el nacimiento y hasta 30 días siempre y cuando se justifique. De lo anterior se deduce que únicamente los nacidos a partir del 19 de noviembre del 2013 y que además hubieran agotado el plazo de 30 días de inscripción podrán tener derecho a las ayudas. Todas las solicitudes presentadas incumplen el plazo de presentación.
- Siete de las nueve personas que resultan beneficiarias incumplen los requisitos de la convocatoria de ayudas a la natalidad del año 2013, en tanto en cuanto no acreditan el nacimiento o adopción durante el periodo comprendido en la convocatoria, sino en periodos anteriores (Base segunda, apartado a) de las bases reguladoras).
- La totalidad de las ayudas se abonan con cargo a la aplicación presupuestaria 230.480, contradiciendo lo estipulado en su marco normativo que ordena su imputación a la aplicación 231.480.
- Constan en el expediente dos certificados contradictorios emitidos por el secretario-interventor en la misma fecha, en relación a los beneficiarios de las ayudas. La relación de beneficiarios especificados en cada uno de los certificados no son coincidentes y el importe de la certificación es distinto.

- No consta en el expediente "la certificación justificativa" de alcaldía del derecho de los terceros beneficiarios de las ayudas a la que hace referencia el secretario-interventor en su informe de aprobación de gasto de fecha 10 de octubre de 2014.
- Los beneficiarios enumerados en ambos certificados no son coincidentes con los relacionados en el informe de secretaria-intervención sobre los que la alcaldía conforma la certificación justificativa del derecho de los terceros.
- Los nueve beneficiarios a los que se les abonan las ayudas son coincidentes con los relacionados en uno de los certificados emitidos por el secretario-interventor que dan cumplimiento a los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria pero no son coincidentes con el otro certificado.
- La firma del secretario-interventor falta en las resoluciones de alcaldía dictadas en el expediente, en la orden de transferencia de los pagos y en el informe de secretaria-intervención en relación con la aprobación de los gastos.

Los defectos formales e incongruencias identificados reflejan la ausencia de control del gasto autorizado por el Ayuntamiento de Ponga bajo esta modalidad. Este hecho junto con el anterior supone un incumplimiento del artículo 214 TRLRHL.

**b) Ayudas económicas para necesidades básicas.**

En el ejercicio fiscalizado se conceden un total de 967 euros correspondientes a ayudas económicas para gastos de necesidades básicas a siete beneficiarios.

En lo relativo al procedimiento de concesión, todas las subvenciones se conceden de forma directa por resoluciones de alcaldía números 135/2014 a 141/2014 sin que conste la firma del secretario, fedatario público de ese acto tal y como se detallo en el epígrafe VII.3.2.4. No consta informe del interventor de fiscalización de dichos actos, ni se aporta justificación del destino de los fondos.

**VIII.3.5.2. Transferencias de capital**

La ejecución presupuestaria del capítulo 7 se recoge en el siguiente cuadro:

Con.	Descripción	Cdto. Def.	ORN	Pagos líquidos	Pte. pago
755	A la Administración de la Comunidad Autónoma	5.090	5.589	5.589	-
763	A Mancomunidades	1.000	-	-	-
Total		6.090	5.589	5.589	-

Las ORN del capítulo 7 suponen un 0,59 % del total. Las variaciones experimentadas en este capítulo con respecto al ejercicio anterior se muestran a nivel de concepto en la siguiente tabla:

Con.	Descripción	ORN			
		2014	2013	Var. Abs	Var %
755	A la Administración de la Comunidad Autónoma	5.589	5.152	437	8,48%
763	A Mancomunidades	-	197	(197)	(100,00%)
Total		5.589	5.349	240	4,49%

Analizadas la totalidad de ORN de este capítulo éstas se corresponden con abono de tasas de canon de control de vertidos a Confederación Hidrográfica del Cantábrico (717 euros), tasas de autorización para la reconstrucción de pasarelas sobre el Río Semeldon y el Río Ponga (383 euros) y tasas por permiso de caza (4.490 euros). La totalidad de las ORN en este capítulo están incorrectamente imputadas.

#### VIII.3.6. Inversiones reales

El total de ORN reconocidas en el capítulo 6 asciende a 800 euros disminuyendo un 95,77 % respecto del ejercicio 2013.

Dicha cuantía se corresponde con la adquisición de un terreno destinado a la construcción de un aparcamiento público tal y como se detalla en el epígrafe VIII.2.1.

#### VIII.3.7. Activos financieros

En el siguiente cuadro se recoge la ejecución presupuestaria en 2014 de acuerdo con su clasificación económica:

Art.	Descripción	Cdto. Def.	ORN	Pagos	Pte. pago
84	Constitución de depósitos y fianzas	3.743	3.743	3.743	-
Total cap. 8		3.743	3.743	3.743	3.743

No se ha podido verificar si las ORN fueron contabilizadas correctamente por no haber sido facilitada a esta SC la documentación acreditativa o justificativa soporte de las mismas.

#### VIII.3.8. Pasivos financieros

El capítulo 9 del presupuesto de gastos recoge la amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público que en el 2014 ascendieron a 5.645 euros, lo que supone una disminución del 87,24 % con respecto al ejercicio anterior.

## VIII.4. Liquidación de Presupuesto de Ingresos

### VIII.4.1. Consideraciones generales

En el Anexo I.2. se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2014 según su clasificación económica.

El grado de ejecución, calculado como el cociente entre el total de derechos reconocidos netos del ejercicio y el presupuesto definitivo de ingresos fue del 91,10 %. El grado de realización (total de cobros en el ejercicio entre el total de DRN) alcanzó un 92,57 %.

Con respecto a los derechos reconocidos netos de los nueve capítulos en los que se estructura la liquidación del presupuesto de ingresos, los capítulos 1 (impuestos directos), 3 (tasas, precios públicos y otros ingresos), 4 (transferencias corrientes) y 5 (ingresos patrimoniales), son los que concentran la mayor parte del ingreso del ejercicio (un 95,83 % del total de DRN).

Durante 2014 el ayuntamiento no ha contabilizado ningún importe en los capítulos 6 "Enajenación de inversiones reales", 7 "Transferencias de capital" y 9 "Pasivos financieros" del presupuesto de ingresos.

### VIII.4.2. Impuestos directos e indirectos

#### VIII.4.2.1. Ejecución presupuestaria de los impuestos directos

La estructura del capítulo 1 del presupuesto de ingresos donde se recogen estos impuestos así como la ejecución presupuestaria del mismo ha sido la siguiente:

Subconcepto	Descripción	Prev. Def.	DRN	Recaudac.	Pte. Cobro
11200	IBI de naturaleza rústica	-	16.720	16.720	-
11300	IBI de naturaleza urbana	51.212	25.002	25.002	-
11500	IVTM	23.000	22.495	22.495	-
13000	IAE	10.000	807	807	-
Total		84.212	65.024	65.024	-

El TRLRHL establece en su artículo 59.1 que los ayuntamientos exigirán los siguientes impuestos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Asimismo, en virtud del artículo 59.2 podrán establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con la citada ley, las disposiciones que la desarrollan y las respectivas ordenanzas fiscales.

Los DRN por impuestos directos durante el ejercicio 2014 han ascendido a 65.024 euros, lo que representa un 7,00 % del total reconocido en el presupuesto de ingresos.

El Ayuntamiento de Ponga no grava el incremento del valor terrenos de naturaleza urbana, lo que es ajustado al carácter potestativo del impuesto.

La gestión tributaria y recaudación del IBI, del IAE y del IVTM se encuentra delegada en el EPSTPA a tenor de lo establecido en el artículo 106 LRBRL, y en los artículos 7 y 8 del TRLRHL.

De acuerdo con lo establecido en el convenio de delegación, la liquidación anual de estos impuestos se practica en el mes de marzo del ejercicio siguiente; con anterioridad a la liquidación anual el ayuntamiento percibirá anticipos a cuenta calculados sobre la liquidación del ejercicio anterior.

Durante el trabajo de fiscalización se han solicitado todas las entregas a cuenta que el EPSTPA efectuó mensualmente al ayuntamiento en el ejercicio 2014 junto con la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2013. No habiendo sido remitida esta información no ha sido posible verificar que los DRN de cada impuesto se corresponden con la totalidad de las entregas a cuentas y liquidaciones correspondientes.

Por otro lado, el convenio de delegación establece que, en compensación por los gastos de gestión, el ayuntamiento asumirá como costes unos determinados porcentajes sobre el principal recaudado en vía voluntaria y el recargo en ejecutiva. Dada la limitación al alcance indicada en el párrafo anterior no ha sido posible comprobar el correcto cobro de este importe.

#### VIII.4.3. Tasas, precios públicos y otros ingresos

La ejecución presupuestaria del capítulo 3 del presupuesto de ingresos en el ejercicio 2014 por artículos ha sido la siguiente:

Art.	Descripción	Prev. Def.	DRN	Recaudac.	Pte. Cobro
30	Tasas prestación de servicios públicos básicos	48.500	41.321	41.321	-
32	Tasas por realización de actividades de competencia local	44.600	7.556	7.556	-
33	Tasas por la utilización o aprovechamiento especial del dominio público	9.000	25	25	-
Total Tasas		102.100	48.902	48.902	-
34	Precios públicos	8.600	19.434	18.048	1.386
38	Reintegros de operaciones corrientes	600	39	39	-
39	Otros ingresos	13.400	7.200	7.200	-
Total tasas y precios públicos		124.700	75.575	74.189	1.386

##### VIII.4.3.1. Tasas

En virtud del artículo 57 del TRLRHL, los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público local.

Constituye esta fuente de ingresos la principal partida del capítulo 3 por un importe global de DRN de 48.902 euros (64,71 % del total). De las mismas las principales son las "Tasas por la prestación de servicios públicos básicos" que presenta el siguiente detalle:

Con.	Descripción	Prev. Def	DRN	Recaudac.	Pte. Cobro
300	Servicio de abastecimiento de agua	15.000	11.385	11.385	-
301	Servicio de alcantarillado	10.500	9.903	9.903	-
302	Servicio de recogida de basuras	23.000	20.032	20.032	-
Total tasas por la prestación de servicios públicos básicos		48.500	41.321	41.321	-

La gestión tributaria y recaudación de las tasas por suministro de agua del servicio de alcantarillado y de recogida de basuras del Ayuntamiento de Ponga están delegadas en el ESTPA en virtud de convenio suscrito el 11 de enero de 2000. No se delega la aprobación de las ordenanzas fiscales, siendo el propio ayuntamiento el competente para la regulación de estos tributos.

De acuerdo con lo establecido en el convenio de delegación, la liquidación anual de estos tributos se practica en el mes de marzo del ejercicio siguiente; con anterioridad a la liquidación anual el ayuntamiento percibirá anticipos a cuenta calculados sobre la liquidación del ejercicio anterior.

Durante el trabajo de fiscalización se han solicitado todas las entregas a cuenta que el EPSTPA efectúa mensualmente al ayuntamiento en el ejercicio 2014 junto con la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2013. No habiendo sido remitida esta información no ha sido posible verificar que los DRN de cada tasa se corresponden con la totalidad de las entregas a cuentas y liquidaciones correspondientes.

Las ordenanzas que regulan las tasas objeto de análisis en el presente epígrafe son las siguientes:

Tasa	Última modificación	Publicación BOPA
Abastecimiento de agua	04/07/2012	28/12/2012
Alcantarillado	07/11/2003	31/12/2003
Recogida de basura	07/11/2003	31/12/2003

No se han apreciado incidencias significativas en su análisis.

#### VIII.4.3.2. Precios públicos

Durante el ejercicio 2014 el Ayuntamiento de Ponga ha reconocido derechos en concepto de precios públicos por un importe de 19.434 euros (25,71 % del total del capítulo 3) estando pendiente de cobro 1.386 euros. El detalle de los mismos se recoge en el siguiente cuadro:

Con.	Descripción	Prev. Def.	DRN	Recaudac.	Pte. Cobro
341	Servicios públicos asistenciales	8.600	19.434	18.048	1.386
Total precios públicos		8.600	19.434	18.048	1.386

El único precio público por el que reconoce derechos el Ayuntamiento de Ponga es el que grava los servicios públicos asistenciales. La entidad local regula servicios

asistenciales mediante dos ordenanzas publicadas ambas en el BOPA de 25 de agosto de 2012. La primera regula la tasa por la prestación voluntaria del servicio de teleasistencia domiciliaria y la segunda regula el precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio.

Presupuestariamente la contabilización de estos ingresos debería diferenciarse de manera que al subconcepto 34100 se imputarían solamente los ingresos que procedieran del devengo del precio público mencionado mientras que los derivados del cobro de la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia deberían imputarse al subconcepto 311 (tasas por la prestación de servicios de carácter social y preferente. Servicios asistenciales) y financieramente correspondería la cuenta 740 y no la 741. No obstante, no se ha podido cuantificar.

#### VIII.4.4. Transferencias corrientes

En el siguiente cuadro se recoge el detalle de los ingresos por transferencias y subvenciones corrientes en el ejercicio 2014 clasificadas por artículos:

Art.	Descripción	Prev. Def.	DRN	Recaudac.	Pte. Cobro
42	De la administración del Estado	123.000	146.232	82.989	63.243
45	De comunidades autónomas	538.528	395.397	395.397	-
46	De entidades locales	2.000	67.083	67.083	-
47	De empresas privadas	5.000	22.907	22.907	-
	Total	668.528	631.619	568.376	63.243

Las transferencias corrientes suponen un 68,01 % de los ingresos. Un 85,75% según la liquidación, las recibe el ayuntamiento de la Administración General del Estado y de la Administración del Principado de Asturias.

##### VIII.4.4.1. Transferencias corrientes del Estado

El importe contabilizado en este artículo corresponde íntegramente a la participación en los tributos del Estado. Esta participación se realiza mediante entregas a cuenta que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas transfiere mensualmente al ayuntamiento durante cada ejercicio y una liquidación definitiva a practicar en el ejercicio siguiente.

De las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 han resultado unos saldos a devolver por el Ayuntamiento de Ponga, cuyo importe pendiente conjunto a 31 de diciembre de 2014 asciende a 17.518 euros. La DA 10 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012 dispuso el reintegro de las cantidades a devolver mediante compensación con las entregas a cuenta que se perciban a partir de ese ejercicio. El total de las entregas a cuenta en el ejercicio 2014 ascendió a 126.485 euros y el importe a amortizar a 2.503 euros en el ejercicio 2014.

El Ayuntamiento de Ponga refleja como derechos pendientes de cobro la cantidad de 63.243 euros que, en ejecución del plan de pago a proveedores, puesto en marcha por Real Decreto-ley 8/2013, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, le ha sido retenida en la participación en los tributos del Estado para 2014, mientras



que la cantidad retenida en concepto de deuda PIE, se refleja como derechos anulados.

El registro contable de las cantidades a devolver debe contabilizarse como un pasivo por el ayuntamiento de manera que exista un reflejo contable de estas cantidades que se deben reintegrar, contabilizándose mediante una compensación en los ingresos, puesto que las entregas a cuenta de ejercicios futuros se realizan por el importe correspondiente de ese ejercicio deducida la cuota que se tiene que devolver de ejercicios anteriores en la forma en que dispone la nota informativa número 1/2010 de la Intervención General de la Administración del Estado.

#### VIII.4.4.2. Otras transferencias corrientes

Además de las transferencias del PA que suponen el 62,60 % del total de derechos reconocidos en el capítulo 4, el Ayuntamiento de Ponga reconoce derechos procedentes de entidades locales (10,62 %) y de empresas privadas (3,62 %).

El Ayuntamiento de Ponga no ha remitido la relación total de los expedientes solicitados por lo que no ha sido posible cotejar el total de los DRN ni verificar el cumplimiento y justificación de las condiciones y/o finalidades establecidas en la concesión para la aplicación de los fondos recibidos o su reintegro, en su caso.

Del análisis de la información facilitada, que ha permitido el cotejo de DRN por importe de 137.802 euros, con el detalle que se indica en el Anexo VII se concluye que el ayuntamiento contabiliza la totalidad de los fondos percibidos como transferencias corrientes en la cuenta 750, cuando al menos el 42,81 % de los mismos proceden de subvenciones en los términos recogidos en la Ley General de Subvenciones y en los principios contables públicos, por lo que procedería una reclasificación a la cuenta 751.

Por otra parte, la transferencia recibida de la Mancomunidad de Cangas de Onís, Amieva, Onís y Ponga por importe de 18.224 euros en concepto de liquidación como consecuencia de la separación del Ayuntamiento de Ponga de esta entidad local, está imputada en el capítulo de ingresos en el concepto 470 "transferencias de entidades privadas" cuando dada la naturaleza de entidad local supramunicipal, debería imputarse al concepto 463 "transferencias de mancomunidades".

El ingreso más importante corresponde al fondo de cooperación municipal de carácter incondicionado, que se crea en la Ley del Principado de Asturias 5/2008, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2009 para dar respuesta a las demandas de las entidades locales de contar con una mayor financiación destinada a la mejora de las dotaciones de infraestructuras básicas, espacios públicos y demás inversiones de uso público. En cumplimiento de la DA cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del PA para el ejercicio 2013, prorrogados para el ejercicio 2014, los créditos asignados a este fondo tendrán la consideración de transferencias y se destinarán a financiar gasto corriente o de capital en los concejos beneficiarios según la imputación presupuestaria.

El importe de los DRN recaudados en el ejercicio 2014 por este concepto asciende a 60.574 euros que se corresponde tal y como se ha verificado, con el importe íntegro de la transferencia recibida por el ayuntamiento.

Por último, cabe mencionar que el Ayuntamiento de Ponga contabiliza las subvenciones recibidas por el criterio de caja de conformidad al criterio general previsto en el Documento 4 de los Principios Contables Públicos.

#### VIII.4.5. Ingresos patrimoniales

La ejecución presupuestaria del capítulo 5 del presupuesto de ingresos en el ejercicio 2014 por artículos se recoge a continuación:

Con.	Descripción	Prev. Def	DRN	Recaudac.	Pte. Cobro
541	Arrendamiento de fincas urbanas	14.000	20.728	16.323	4.403
554	Aprovechamientos agrícolas y forestales	98.035	97.039	97.039	-
Total		112.035	117.767	113.362	4.403

Los DRN por ingresos patrimoniales durante el ejercicio 2014 han ascendido a 117.767 euros, lo que supone tan sólo un 12,68 % del total reconocido, estando pendiente de cobro 4.403 euros.

##### VIII.4.5.1. Rentas de bienes inmuebles

En el concepto 541 "Arrendamiento de fincas urbanas" se ha reconocido derechos por arrendamiento de fincas urbanas por importe de 20.728 euros, todos ellos procedentes del arrendamiento de inmuebles de titularidad municipal destinados tanto a vivienda como a la explotación turística de albergues.

Entre la documentación facilitada por el ayuntamiento constan ocho contratos de arrendamiento formalizados en distintas fechas, en los que se han observado las siguientes incidencias:

- En siete de los ocho contratos (números dos a ocho del Anexo VIII) la adjudicación del arrendamiento se realizó de forma directa sin que conste la justificación de la utilización de este procedimiento extraordinario exigida en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El contrato número uno ha sido prorrogado sin que esta posibilidad estuviera prevista, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Por último, la duración de los contratos números dos a ocho es indeterminada ya que prevén la posibilidad de prórroga sin establecer una duración máxima, contraviniendo las previsiones del artículo 23.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y del TRLCSP.

##### VIII.4.5.2. Aprovechamientos agrícolas y forestales.

Se incluirían aquí los ingresos de esa naturaleza procedentes de los aprovechamientos agrícolas y forestales, donde se reconocen derechos netos por importe de 97.039 euros. Consultado el ayuntamiento sobre la procedencia de este ingreso nos informan

que se refiere al canon cinegético, cuya previsión presupuestaria sería más correcta en el concepto 559 "otras concesiones y aprovechamientos".

El canon cinegético de conformidad a lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza del Principado de Asturias, estaría formado por aquellas cuantías que en concepto de compensación perciben los ayuntamientos donde se ubiquen las reservas regionales de caza, obligando a la administración del PA a destinar los beneficios que se obtengan de los aprovechamientos del coto de caza a actividades de protección, conservación y fomento de la riqueza cinegética del coto correspondiente, y en función de la disponibilidad presupuestaria a destinar una parte a actividades de carácter social en los municipios afectados, lo que se concreta en el artículo 29.3 del Decreto 24/1991, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Caza, al disponer que el canon podrá ser revertido al ayuntamiento, total o parcialmente, para obras de mejora.

En este sentido, el artículo 12 de la Ley del PA 11/1986, de 20 de noviembre, por la que se reconoce la personalidad jurídica de la parroquia rural, prevé la posibilidad de que el ayuntamiento delegue la conservación y mantenimiento de los caminos rurales del término parroquial y de los demás bienes de uso y de servicios públicos de interés exclusivo de la parroquia en aquellas parroquias que tuviesen reconocida personalidad jurídica de conformidad a lo dispuesto en la normativa indicada, como es el caso de la Parroquia Rural pongueta de Sobrefoz, que tiene reconocida la personalidad jurídica por Decreto 80/1991, de 6 de septiembre, de la Consejería de Interior y Administraciones Públicas del PA.

Entre la documentación remitida por el ayuntamiento, consta Decreto de 30 de junio de 2014 aprobando el gasto y ordenando el pago de un total de 11.693 euros a la Parroquia Rural de Sobrefoz, en concepto de canon cinegético. Sin embargo, no consta acuerdo municipal de delegación a favor de la entidad local, ni de aceptación, ni del destino de los fondos transferidos que sirva de soporte válido a la actuación realizada.

#### VIII.4.6. Pasivos financieros

En el siguiente cuadro se recoge la ejecución presupuestaria del capítulo 9 "Pasivos financieros" del ejercicio 2014:

Art	Descripción	Prev. Def.	DRN	Recaudac.	Pte. Cobro
91	Préstamos recibidos en euros	-	16.473	16.473	-
	Total	-	16.473	16.473	-

El artículo 91 del presupuesto de ingresos recoge los ingresos derivados de préstamos recibidos en euros, concedidos tanto por entes del sector público como por agentes de fuera del sector público, a corto y largo plazo.

De acuerdo a la información facilitada, el ayuntamiento contabiliza DRN en dicho artículo por el aplazamiento del pago de una deuda contraída con la seguridad social, de la cual no se ha obtenido evidencia de la resolución definitiva de concesión. En su caso, dicho aplazamiento debería ser contabilizado financieramente en relación a la cuenta "476.- Organismos de Previsión Social, acreedores".

### VIII.5. Resultado Presupuestario

El resultado presupuestario presentado por el Ayuntamiento de Ponga en la CG del ejercicio 2014 se presenta en el Anexo I.3.

En el ejercicio 2014 el Ayuntamiento de Ponga ha obtenido un resultado presupuestario ajustado negativo por importe de 23.378 euros, no realizando ajustes por desviaciones de financiación.

No se ha podido verificar la existencia de desviaciones de financiación del ejercicio ya que no se ha remitido ningún tipo de información en relación a la existencia de gastos con financiación afectada ni el cálculo por el ayuntamiento de los coeficientes de financiación ni las desviaciones anuales ni acumuladas. Durante los trabajos de fiscalización el ayuntamiento no ha remitido la relación total de las resoluciones de concesión de subvenciones solicitadas por lo que no ha sido posible cotejar el total de los DRN con las ORN para cada una de las actuaciones.

## IX. BALANCE

### IX.1. Consideraciones generales

En el Anexo II se recoge el balance del Ayuntamiento de Ponga al cierre del ejercicio 2014 junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior. Se analizan a continuación los diferentes epígrafes que componen el activo y el pasivo del balance.

### IX.2. Inmovilizado no financiero

El inmovilizado no financiero alcanza un total de 5.031.694 euros abarcando el 94,52 % del total de activo siendo su composición a 31 de diciembre de 2014 la siguiente:

Inmovilizado no financiero	Saldo a 31/12/2014
Inversiones destinadas al uso general	2.508.761
Inmovilizaciones materiales	2.522.933
Total	5.031.694

De acuerdo con la información facilitada, el ayuntamiento carece de un inventario formado y mantenido conforme a los artículos 17 a 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La limitación indicada impide a esta SC conocer la composición y valoración de las inversiones destinadas al uso general y las inmovilizaciones materiales; no obstante, y con el objetivo de verificar el adecuado registro contable de las ORN (800 euros) en el capítulo 6 del presupuesto de gastos, se analizaron las altas y bajas contabilizadas en aquellos epígrafes del inmovilizado no financiero que tuvieron movimiento durante el ejercicio 2014.

#### IX.2.1. Inversiones destinadas al uso general

El movimiento de las cuentas de inversiones destinadas al uso general ha sido el siguiente:

Con.	Inversiones destinadas al uso general	Saldo a 31/12/2013	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/2014
200	Terrenos y bienes naturales	1.534.512	800	-	1.535.312
201	Infraestructuras y bienes destinados al uso general	898.338	-	-	898.338
202	Bienes comunales	75.111	-	-	75.111
208	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	-	-	-	-
	Total	2.507.961	800	-	2.508.761

En el ejercicio 2014 tiene lugar únicamente un alta por la adquisición de un terreno por importe de 800 euros destinado a la construcción de un aparcamiento público.

En el análisis del expediente se detecta que constan sendos informes del arquitecto municipal de valoración del terreno a la misma fecha, en los cuales se valora por 280 y 800 euros respectivamente la parcela que, por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2014 se resuelve adquirir por 800 euros.

No se ha podido verificar si el importe del alta ha sido contabilizado correctamente ya que no se han proporcionado aclaraciones ni aportado documentación por parte del ayuntamiento sobre la valoración del terreno.

#### IX.2.2. Inmovilizaciones materiales

Durante el ejercicio 2014 no se han producido movimientos (altas/bajas) en las cuentas de inmovilizado material.

#### IX.3. Inversiones financieras permanentes

El inmovilizado financiero estaba integrado por 3.743 euros de fianzas y depósitos constituidos a corto plazo a fecha 31 de diciembre de 2014 tal y como se recoge a continuación:

Inmovilizado financiero	31/12/2014	31/12/2013	Var. Abs.	Var. %
Fianzas y depósitos constituidos a c/p	3.743	-	3.743	100%

Como se hizo referencia en el apartado VII.3.7. del presente informe, no se ha podido verificar la correcta contabilización de las fianzas y depósitos constituidos a corto plazo por no haber sido facilitada a esta SC la documentación acreditativa de los expedientes integrantes del saldo de la cuenta financiera 565.- fianzas y depósitos constituidos a corto plazo.

#### IX.4. Deudores

El epígrafe de deudores representa un 4,67 % del total de activo a 31 de diciembre de 2014 siendo su composición la siguiente:

Cuenta	Descripción	Saldo 31/12/2014
430	Deudores por derechos reconocidos. Ppto. de ingresos corrientes	69.031
431	Deudores por derechos reconocidos. Ppto. de ingresos cerrados	71.958
433	Derechos anulados de Ppto. corriente	(6.336)
437	Devolución de ingresos	6.336
Deudores presupuestarios		140.989
440	Deudores por IVA repercutido	4.572
449	Otros deudores no presupuestarios	9.168
Deudores no presupuestarios		13.740
470	Hacienda Pública deudora por diversos conceptos	746
472	Hacienda Pública deudora por IVA soportado	720
AAPP		1.467
555	Pagos pendientes de aplicación	147.857
Otros deudores		147.857
490	Provisión para insolvencias	(55.220)
Provisión para insolvencias		(55.220)
Total		248.832

De la información recogida en el cuadro se desprende que el Ayuntamiento de Ponga no realizó a 31 de diciembre la regularización de los derechos anulados y las devoluciones de ingresos tal y como se regula en la IMSCL, ya que de haberse realizado la citada regularización, las cuentas 433 y 437 no tendrían saldo a cierre del ejercicio. Asimismo, tampoco fue realizado el ajuste derivado de la liquidación trimestral de la cuenta "472.- Hacienda Pública deudora por IVA repercutido".

#### IX.4.1. Deudores Presupuestarios

El detalle del saldo de carácter presupuestario pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2014, según su clasificación económica y ejercicio de procedencia, es el siguiente:

Cap.	Descripción	Ej. de procedencia						Total
		2003	2008	2009	2011	2012	2013	
2	Impuestos indirectos	-	8.446	1.906	-	-	-	10.352
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	-	11.337	15.920	-	-	-	27.257
4	Transferencias corrientes	-	9.844	-	-	12.085	-	21.929
5	Ingresos patrimoniales	-	-	6.034	3.418	-	-	9.453
7	Transferencias de capital	2.967	-	-	-	-	-	2.967
Total		2.967	29.627	23.861	3.418	12.085	-	71.958

El 78,46 % de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados proceden del ejercicio 2009 y anteriores siendo el 100% del pendiente de cobro de los capítulos 2, 3, 4, 5 y 7 de ese período. Se recomienda una depuración de los saldos de ejercicios anteriores al 2008 de los capítulos 2, 3, 4 y 7.

De los 71.958 euros anteriormente detallados, 55.220 euros (un 76,74 %) han sido provisionados a 31 de diciembre de 2014 al considerarse de difícil o imposible recaudación. La Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de 27 de diciembre, incluye un nuevo artículo 193 bis al TRLRHL en el que establecen los límites mínimos en el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación de los que debe informar al Ministerio de Hacienda y Administración Pública. Se recoge en el siguiente cuadro el detalle del cálculo de la provisión realizado por ésta SC:

Ej.	Deudores a 31/12/2014	Saldo dudoso cobro	
		%	Importe
2008 y anteriores	32.594	100,00%	32.594
2009	23.861	75,00%	17.896
2011	3.418	50,00%	1.709
2012	12.085	25,00%	3.021
Total	71.958	-	55.220

El criterio seguido por el Ayuntamiento de Ponga para el cálculo de la provisión para insolvencias se considera adecuado y respeta lo previsto en el artículo 193 bis del TRLRHL.

#### IX.4.2. Deudores No Presupuestarios

Las partidas que componen el saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2014 son los deudores por IVA repercutido (4.572 euros) y otros deudores no presupuestarios (9.168 euros). No obstante, no se ha podido verificar la correcta contabilización del epígrafe de deudores no presupuestarios debido a que el ayuntamiento no facilitó el detalle del saldo a fecha 31 de diciembre de 2014.

#### IX.4.3. Administraciones Públicas

La composición del presente epígrafe está integrada por partidas de hacienda pública deudora por diversos conceptos (746 euros) y hacienda pública deudora por IVA soportado (720 euros).

#### IX.4.4. Otros deudores

El subepígrafe de otros deudores abarca el 59,42 % del saldo total de los deudores del ejercicio a 31 de diciembre de 2014, correspondiéndose íntegramente el mismo con la cuenta "555.-Pagos pendientes de aplicación".

No se ha podido verificar la correcta contabilización e imputación a pagos pendientes de aplicación del saldo debido a que el ayuntamiento no facilitó el detalle del saldo a la fecha indicada para realizar una muestra y fiscalizar los expedientes seleccionados.

### IX.5. Tesorería

A 31 de diciembre de 2014 la tesorería del Ayuntamiento de Ponga presentaba un saldo de 39.218 euros siendo su composición, de acuerdo con el balance, la siguiente:

Cuenta	Descripción	Saldo a 31/12/2014
570	Caja Operativa	75
571	Cuentas operativas	37.430
575	Cuenta restringidas de pago	1.713
Total		39.218

#### IX.5.1. Caja Operativa

En el ejercicio 2014 el Ayuntamiento de Ponga presentaba el siguiente ordinal de caja operativa en efectivo:

Ordinal	Descripción	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo final
001	Caja de la corporación	-	409	334	75
Total		-	409	334	75



No consta a esta SC que el Ayuntamiento de Ponga realice acta de arqueo de las existencias en caja a fecha 31 de diciembre de 2014, contraviniendo así lo regulado al respecto en la Orden EHA 4042/2004 donde se establece, en su regla 86, que *“a las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse (...) las actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio”* consistiendo éstas en una verificación del dinero existente en la caja del ayuntamiento a dicha fecha, para lo cual se deberá realizar un recuento de las monedas y billetes que consten en la caja, reflejando el resultando en un acta donde se identifiquen las personas que lo presencian así como las encargadas de realizarlo y estando firmado, en su caso, por los tres claveros.

#### IX.5.2. Cuentas Bancarias

A 31 de diciembre de 2014 el saldo con entidades financieras del ayuntamiento presentada un saldo de 39.143 euros. Su composición por tipos de cuentas, de acuerdo con el estado de tesorería, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuenta Contable	Tipo de Cuentas	Núm. Cuentas	Saldo a 31/12/2013	Cobros	Pagos	Saldo a 31/12/2014
571	Cuentas corrientes	1	22.167	933.795	918.532	37.430
575	Cuentas restringidas de pago	2	1.559	52.108	51.954	1.713
Total		3	23.726	985.903	970.486	39.143

La SC ha solicitado a la entidad financiera con la que el ayuntamiento ha mantenido operaciones durante el ejercicio 2014 la confirmación directa de los saldos existentes a 31 de diciembre de 2014 en el estado de tesorería, así como las firmas autorizadas para la disposición de fondos.

No se ha recibido respuesta a la carta de circularización enviada a Liberbank. En consecuencia, no es posible determinar el efecto que sobre los estados financieros del ejercicio 2014 del ayuntamiento tendría la recepción de la citada respuesta.

#### IX.5.3. Plan de Disposición de Fondos y Plan de Tesorería

El plan de disposición de fondos es un instrumento que el ordenamiento jurídico ha puesto a disposición del ayuntamiento para garantizar una adecuada planificación y distribución en el tiempo de los recursos financieros de la entidad local. Se regula en el artículo 187 del TRLRHL que establece lo siguiente: *“La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que establezca el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”*.

No obstante lo anterior, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en consonancia con la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, de fecha 27 de diciembre de 2011, pasó a gozar de prioridad absoluta, frente a cualquier otro gasto, el pago de los intereses y capital de la deuda pública de las AAPP (artículo 14).

Adicionalmente al plan de disposición de fondos, la LOEPSF exige a las AAPP disponer de un plan de tesorería que incluya al menos, información relativa a la previsión de

pago a proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad (artículo 13.6) y que ponga de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública (DA cuarta).

El Ayuntamiento de Ponga no dispone de un plan de disposición de fondos ni un plan de tesorería aprobado conforme a la normativa vigente de acuerdo a lo comunicado por la corporación.

## IX.6. Fondos Propios

El detalle de fondos propios y su comparación con el ejercicio anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Fondos propios	Saldo a 31/12/2014	Saldo a 31/12/2013	Var Abs.	Var %
Patrimonio	1.669.857	2.022.286	(352.429)	(17,43%)
Resultados Ejercicios anteriores	2.059.827	2.059.827	-	-
Resultado del ejercicio	(32.949)	(352.428)	319.480	90,65%
Total	3.696.735	3.729.684	(32.949)	(0,88%)

El único movimiento habido en la cuenta de fondos propios ha sido la incorporación del resultado del ejercicio anterior.

## IX.7. Acreedores a largo plazo

El detalle de las operaciones de endeudamiento vigentes a 31 de diciembre de 2014, según los datos de la CG rendida a través de la plataforma de rendición, son los siguientes:

Con.	Saldo a 31/12/2014
Deudas con entidades de crédito	1.004.887
Liquidación deuda PIE	17.518
Total	1.022.406

Existe una discrepancia entre el saldo del estado de la deuda de la CG de la plataforma de rendición y el importe contabilizado en el epígrafe de endeudamiento del balance debido a una diferencia en el importe de la deuda PIE contabilizado en el balance en el epígrafe de "préstamos y otras deudas" y el reflejado en el estado de deuda de la memoria, estando por tanto infravalorado el estado de la deuda en, al menos, 9.052 euros.

IX.7.1. Deudas con entidades de crédito

El ayuntamiento no formalizó ninguna operación de endeudamiento a largo plazo con entidades de crédito durante el ejercicio 2014 correspondiéndose el saldo a cierre del ejercicio con la deuda pendiente de devolver como consecuencia de 2 préstamos del mecanismo de pago a proveedores formalizados en el ejercicio 2012 siendo las principales características de dichos préstamos las siguientes:

Entidad financiera	Plazo de amortización total	Carencia	Cuota trimestral	Interés variable	Importe formalizado	Importe Pte. a 31/12/2014
Liberbank	10 años	3 años	15.838 <sup>1</sup>	Euribor 3M + 3,85	443.464	443.464
	10 años	3 años	19.444	Euribor 3M + 3,85	561.423	544.443
Total					1.004.887	987.907

Existe una diferencia, que no ha sido aclarada por el ayuntamiento, entre la documentación extracontable facilitada por el ayuntamiento en la cual se refleja que el saldo pendiente a 31 de diciembre del segundo préstamo es de 544.443 euros debido a la realización de una amortización anticipada en el ejercicio 2012 por importe de 16.980 euros y el saldo contabilizado por la institución en el epígrafe de endeudamiento donde no consta contabilizada dicha amortización y el saldo pendiente a 31 de diciembre de 2014 es de 561.423 euros. Los intereses derivados del endeudamiento se analizan en el epígrafe VII.3.4.

El ayuntamiento no ha realizado la reclasificación a corto plazo del capital vivo a 31 de diciembre de 2014 con vencimiento en el 2015 que, de acuerdo a la información proporcionada por el ayuntamiento, sería de, al menos, 55.719 euros.

En la circularización bancaria efectuada por esta SC, y a la que se ha hecho referencia en el epígrafe VII.5.2 del Informe, no se ha obtenido respuesta a la carta de circularización enviada a la entidad financiera Liberbank indicando los préstamos con saldos vivos a 31 de diciembre de 2014 así como las características de los mismos.

Por último, no se ha podido verificar la correcta formalización, contabilización y posterior amortización de la operación de tesorería por importe de 42.494 euros, ya que el ayuntamiento no facilitó el expediente de la misma. No obstante, se cumple el límite recogido en el artículo 51 del TRLRHL que regula que para atender a necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 % de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

---

<sup>1</sup> El Ayuntamiento de Ponga aprobó en sesión de Pleno de fecha 11 de junio de 2014 acogerse a la modificación de las características de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de pago a proveedores reguladas en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio incrementando la carencia de 2 a 3 años, reduciendo el tipo de interés de 525 a 385 puntos básicos; viéndose afectada por lo tanto la cuota de amortización.

### IX.7.2. Otras deudas

Como otras deudas el ayuntamiento contabiliza a 31 de diciembre de 2014 la deuda con la Administración General del Estado derivada del diferimiento en el pago de las cantidades a devolver por el ayuntamiento como consecuencia liquidaciones definitivas negativas de la participación en los tributos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 y a la que ya se ha hecho referencia en el epígrafe VI.3.6 del Informe.

El movimiento de esta deuda durante el ejercicio 2014 ha sido el siguiente, de acuerdo con la información que recoge la CG del ayuntamiento:

Otras deudas	Saldo a 31/12/2013	Amortización	Saldo a 31/12/2014
Liquidación PIE 2008	6.661	833	5.828
Liquidación PIE 2009	13.360	1.670	11.690
Total	20.021	2.503	17.518

Existe una discrepancia entre el saldo de la deuda PIE contabilizado en el balance en el epígrafe "préstamos y otras deudas" y el reflejado en el estado de la deuda de la memoria que no ha sido aclarada por el ayuntamiento.

### IX.8. Acreedores a corto plazo

El saldo de acreedores del balance de situación a 31 de diciembre de 2014 asciende a un importe de 595.294 euros, con el siguiente desglose:

Acreedores a C/P	Saldo a 31/12/2014	Saldo a 31/12/2013	Var. Abs.	Var %
Acreedores Presupuestarios	265.289	163.133	102.157	62,62%
Acreedores no presupuestarios	318.551	316.714	1.837	0,58%
Administraciones Públicas	4.873	5.571	(698)	(12,53)%
Otros acreedores	2.168	-	2.168	100%
Fianzas y depósitos recibidos	4.412	4.422	(10)	(0,23)%
Total	595.294	489.840	105.454	21,53%

#### IX.8.1. Acreedores presupuestarios

El detalle de los acreedores presupuestarios a 31 de diciembre de 2014 es:

Tipo de acreedores presupuestarios	Saldo a 31/12/2014
Acreedores Presupuestarios. Ejercicio corriente	104.633
Acreedores Presupuestarios. Ejercicios cerrados	146.371
Acreedores por devolución ingresos	14.285
Total	265.289

**A) Acreedores ejercicio corriente**

El desglose del pendiente acreedores derivados del ejercicio corriente se distribuye por capítulos como sigue:

Cap.	Descripción	Pdte. pago a 31/12/2014
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	104.233
4	Transferencias corrientes	400
Total		104.633

El importe total pendiente de pago del presupuesto corriente supone un 10,95 % del total de las ORN en el ejercicio 2014 incrementándose un 164,92 % respecto a 2013, lo que se traduce en un incremento de 65.137 euros en términos absolutos.

La cuantía más significativa proviene del capítulo 2 (99,62 %) y concretamente en el concepto 210 "Infraestructuras y bienes naturales" que presenta un saldo de 79.792 euros. Es en este concepto presupuestario donde se contabilizan los gastos de AQUALIA por análisis de control de aguas y explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales, por obras diversas, desbroce y limpieza de caminos, pavimentaciones de plazas y suministros y materiales de construcción para obras ejecutadas por administración, entre otros.

La ratio entre el pendiente de pago y las ORN en este capítulo se sitúa en el 17,28 %, que traspasado a periodo medio de pago se traduce en 63,01 días.

**B) Acreedores ejercicios cerrados**

La cuenta "401.- Acreedores de gastos de ejercicios cerrados" presenta un saldo a fecha 1 de enero de 2014 de 148.847 euros experimentando un aumento respecto al 2013 del 33,85 %. Durante el ejercicio fiscalizado se producen bajas por pagos realizados por importe de 2.477 euros, correspondiente a obligaciones del 2013.

A 31 de diciembre el saldo de la cuenta asciende a 146.371 euros presentándose en el siguiente cuadro la antigüedad de las obligaciones pendientes de pago:

Año de procedencia	2006	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Importe	6.304	3.710	34.903	29.725	10.272	24.440	37.019	146.371

Como se muestra en el cuadro constan pendientes de pago obligaciones correspondientes a los ejercicios 2010 y anteriores por importe de 74.641 euros; de ellos 6.304 se corresponden con obligaciones pendientes de pago a mancomunidades aún cuando el Ayuntamiento de Ponga no forma parte de ninguna mancomunidad, habiendo recibido en el ejercicio fiscalizado un ingreso de la Mancomunidad de Cangas de Onis, Amieva, Onis y Ponga tal y como se detalla en el Epígrafe VII.4.4.2.

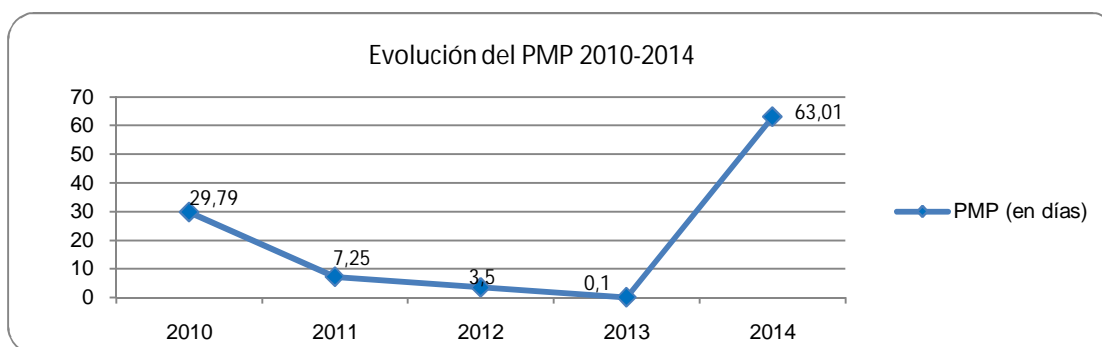
De acuerdo con el artículo 25 de la LGP el derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas prescribe a los 4 años, si no ha sido reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes, computándose el plazo desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación. Las obligaciones prescritas deben causar baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

No consta la existencia de ningún expediente de prescripción de la deuda en el ejercicio fiscalizado.

Por otro lado, de los 24.440 euros y 37.019 euros pendientes de pago del ejercicio 2012 y 2013, 11.774 euros y 10.952 euros respectivamente se corresponden con obligaciones en materia de personal.

### C) Período Medio de Pago

La evolución del período medio de pago en el período 2010-2014 ha sido la siguiente:



La evolución de este indicador presupuestario es dispar, ligeramente descendente en los últimos ejercicios e incrementándose significativamente en el ejercicio 2014.

### D) Acreedores por devolución de ingresos

La cuenta de acreedores por devolución de ingresos presenta un saldo de 14.285 euros, sin variaciones respecto al ejercicio 2013. Dicha cuantía se corresponde con 1.871 euros de licencias urbanísticas y 12.414 con "otras transferencias corrientes de la administración general del estado".

#### IX.8.2. Acreedores no presupuestarios

De acuerdo con la IMSCL, el saldo de la cuenta "413.- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge contablemente gastos y adquisiciones de activos transitoriamente, hasta que se produzca su imputación al presupuesto. Esta cuenta presenta un saldo a 31 de diciembre de 2014 de 276.656 euros, el mismo que a 31 de diciembre de 2013. No ha sido posible el análisis del detalle del mismo ante la falta de remisión por el ayuntamiento.

Con independencia de lo anterior, al objeto de verificar la existencia de gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y que no se hayan imputado a presupuesto, se solicita una muestra de facturas correspondientes a los cuatro primeros meses del ejercicio 2015. De la fiscalización realizada se concluye que se han imputado facturas al ejercicio 2015 cuyo devengo era del 2014 por un total 85.193 euros es por ello que la cuenta 413 se encuentra infravalorada en, al menos, ese importe.

### IX.8.3. Otros acreedores

El detalle de otros acreedores a 31 de diciembre de 2014 es:

Otros acreedores	Saldo a 31/12/2014
Cobros pendientes de aplicación	2.168
Total	2.168

La cuenta "554.- Cobros pendientes de aplicación" que en el ejercicio 2013 tenía saldo cero euros, alcanza un importe de 2.168 euros en el ejercicio 2014.

## X. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2014 junto con las cifras del ejercicio 2013 se recoge en el Anexo III. El ayuntamiento obtuvo un resultado económico-patrimonial en 2014 negativo (desahorro) por importe de 32.949 euros.

Los importes contabilizados en concepto de gastos de personal (269.218 euros) y otros gastos de gestión (608.756 euros) suponen el 94,35 % del total de gastos del ejercicio. Estos gastos han sido analizados respectivamente en los epígrafes VII.3.2. de gastos de personal y VII.3.3. de gastos en bienes corrientes y servicios.

Por el lado de los ingresos, los más significativos son las transferencias y subvenciones corrientes que suponen un 69,32 % analizada en el apartado VI.2.2 del informe.



## XI. MEMORIA

### XI.1. Contenido mínimo

El ayuntamiento no cumple con la normativa de aplicación en cuanto a la aprobación y rendición de cuentas anuales tal y como se analizó en el epígrafe VI.1.2. del presente Informe.

### XI.2. Remanente de tesorería

Se recoge a continuación el cálculo detallado del remanente de tesorería del ejercicio y su comparación con el ejercicio anterior.

Con.	2014		2013	
<b>1. Fondos líquidos</b>	-	<b>39.218</b>	-	<b>23.726</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>	-	<b>154.027</b>	-	<b>89.661</b>
- del presupuesto corriente	69.031	-	4.383	-
- de presupuestos cerrados	71.958	-	71.958	-
- de operaciones no presupuestarias	15.206	-	13.320	-
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	2.168	-	-	-
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>	-	<b>154.327</b>	-	<b>51.091</b>
- del presupuesto corriente	104.633	-	39.496	-
- de presupuestos cerrados	146.371	-	109.352	-
- de operaciones no presupuestarias	51.180	-	50.050	-
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	147.857	-	147.807	-
<b>I. RT total (1+2-3)</b>	-	<b>38.918</b>	-	<b>62.296</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	-	<b>55.220</b>	-	<b>49.431</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	-	-	-	-
<b>IV. RT para gastos generales (I-II-III)</b>	-	<b>(16.302)</b>	-	<b>12.865</b>

El RT total fue positivo por un importe de 38.918 euros. Descontando a éste los saldos de dudoso cobro (55.220 euros) analizado en el epígrafe VI.3.4. se obtuvo un RT para gastos generales negativo de 16.302 euros.

No se ha podido verificar la existencia y el importe de las desviaciones de financiación imputadas al ejercicio 2014 por los motivos detallados en el Epígrafe VII.5.

En Oviedo, 8 de mayo de 2017.

EL SÍNDICO MAYOR



Fdo. Avelino Viejo Fernández

## ANEXOS

## ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I EJECUCIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.....	60
Anexo I.1 Liquidación del presupuesto de gastos .....	60
Anexo I.2 Liquidación del presupuesto de ingresos.....	60
Anexo I.3 Resultado presupuestario .....	60
ANEXO II BALANCE .....	61
ANEXO III CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.....	62
ANEXO IV RELACIÓN DE PERSONAL FISCALIZADO .....	63
ANEXO V GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS. FACTURAS .....	64
ANEXO VI HECHOS POSTERIORES. MUESTRA .....	66
ANEXO VII TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL PA Y OTROS.....	68
ANEXO VIII CONTRATOS ARRENDAMIENTO .....	69

## Anexo I Ejecución de liquidación presupuestaria

## Anexo I.1 Liquidación del presupuesto de gastos

Cap.	Descripción	Cdto. Inic.	Modif. Cdto.	Cdto. Def	ORN	Grado de ejecución	Pagos	Grado de realización	Pte. pago.
1	Gastos de Personal	392.959	(123.742)	269.218	269.218	100,00%	269.218	100,00%	-
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	348.590	285.036	633.626	602.967	95,16%	498.734	82,71%	104.233
3	Gastos Financieros	-	52.601	52.601	52.601	100,00%	52.601	100,00%	-
4	Transferencias corrientes	43.900	414	44.314	11.525	96,53%	11.125	96,53%	400
5	Fondo de contingencia	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Inversiones Reales	-	800	800	800	100,00%	800	100,00%	-
7	Transferencias de Capital	1.600	4.490	6.090	5.589	100,00%	5.589	100,00%	-
8	Activos financieros	-	3.743	3.743	3.743	100,00%	3.743	100,00%	-
9	Pasivos financieros	-	5.645	5.645	5.645	100,00%	5.645	100,00%	-
TOTAL		787.049	228.987	1.016.037	952.088	89,01%	847.455	89,01%	104.633

## Anexo I.2 Liquidación del presupuesto de ingresos

Cap.	Descripción	Prev. Inic.	Modif. Cdto.	Prev. Def	DRN	Grado de ejecución	Recaudac.	Grado de realización	Pte. Cobro.
1	Impuestos directos	84.212	-	84.212	65.024	77,21%	65.024	100,00%	-
2	Impuestos indirectos	30.000	-	30.000	22.253	74,18%	22.253	100,00%	-
3	Tasas y otros ingresos	124.700	-	124.700	75.575	60,61%	74.189	98,17%	1.386
4	Transferencias corrientes	439.540	228.988	668.528	631.619	94,48%	568.376	89,99%	63.243
5	Ingresos patrimoniales	112.035	-	112.035	117.767	105,12%	113.365	96,26%	4.403
6	Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Pasivos financieros	-	-	-	16.473	-	16.473	100,00%	-
TOTAL		790.488	228.988	1.019.475	928.710	91,10%	859.678	92,57%	69.031

## Anexo I.3 Resultado presupuestario

Conceptos	DRN	ORN	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	912.237	936.301	-	(24.073)
b. Otras operaciones no financieras	-	6.389	-	(6.389)
I. Total operaciones no financieras (a + b)	912.237	942.699	-	(30.463)
II. Activos financieros	-	3.743	-	(3.743)
III. Pasivos financieros	16.473	5.645	-	10.827
Resultado presupuestario del ejercicio	928.710	952.088	-	(23.378)
Ajustes				
IV. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-	-
V. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			-	-
VI. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-	-
Resultado presupuestario ajustado			-	(23.378)

Anexo II Balance

Activo	2014	2013	Pasivo	2014	2013
A. Inmovilizado	5.031.694	5.030.894	A Fondos propios	3.696.736	3.729.684
I. Inversiones destinadas al uso general	2.508.761	2.507.961	I. Patrimonio	1.669.857	2.022.286
III. Inmovilizaciones materiales	2.522.933	2.522.933	III. Resultados de ejercicios anteriores	2.059.827	2.059.827
C. Activo circulante	291.793	211.763	IV. Resultado del ejercicio	(32.949)	(352.428)
I. Deudores	248.832	188.037	B. Acreedores a largo plazo	958.935	948.107
II. Inversiones financieras a corto plazo	3.743	-	I. Deudas a largo plazo	958.935	948.107
III. Tesorería	39.218	23.726	C. Acreedores a corto plazo	667.817	564.866
	-	-	I. Deudas a corto plazo	72.523	75.026
	-	-	II. Acreedores	595.294	489.839
Total activo	5.323.488	5.242.657	Total pasivo	5.323.488	5.242.657

## Anexo III Cuenta de resultado económico-patrimonial

Debe	2014	2013	Haber	2014	2013
A. Gastos	-	-	B. Ingresos	-	-
1. Gastos de personal	269.218	299.079	1. Ingresos de gestión ordinaria	155.613	143.531
2. Otros gastos de gestión ordinaria	608.756	779.078	a. Impuestos directos	65.024	65.673
a. Servicios exteriores	602.712	729.455	b. Impuestos indirectos	22.253	3.477
c. Pérdidas y provisiones de créditos	5.789	49.431	c. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales	68.336	74.381
d. Otros gastos	255	191	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	124.823	123.350
3. Gastos financieros	52.601	55.375	a. Reintegros	39	(3.901)
4. Transferencias y subvenciones	17.114	18.113	c. Otros ingresos	124.785	127.252
a) Transferencias y subvenciones corrientes	11.525	12.764	3. Ingresos financieros	182	-
b) Transferencias y subvenciones de capital	5.589	5.349	4. Transferencias y subvenciones	634.121	533.274
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	-	1.605	a. Transferencias y subvenciones corrientes	634.121	533.274
b. Modificación de obligaciones y derechos de presupuestos cerrados	-	600	5. Ganancias e ingresos extraordinarios	-	666
c. Gastos excepcionales	-	1.005	b. Modificación de obligaciones y derechos de presupuestos cerrados	-	600
-	-	-	c. Ingresos excepcionales	-	66
Ahorro	-	-	Desahorro	32.949	352.428

Anexo IV Relación de personal fiscalizado

Núm.	Categoría	Puesto
1	Órgano de Gobierno	Alcaldía
2	Funcionario	Secretaria-intervención
3	Laboral fijo	Oficial de segunda
4	Otro personal	Secretaria
5	Otro personal	Auxiliar de ayuda a domicilio
6	Otro personal	Auxiliar de ayuda a domicilio
7	Otro personal	Auxiliar de ayuda a domicilio
8	Otro personal	Trabajadora Social
9	Otro personal	Auxiliar administrativo
10	Otro personal	Auxiliar administrativo
11	Otro personal	Auxiliar Administrativo
12	Otro personal	Encargado de mantenimiento
13	Otro personal	Auxiliar Administrativo
14	Otro personal	Oficial de albañilería
15	Otro personal	Oficial de albañilería

## Anexo V Gastos en bienes corrientes y servicios. Facturas

Núm. Orden Muestra	Núm. Factura	Concepto	Importe	Incidencias
2	003	Carburantes	2.960	
3	Recibi (**)	Sellos	309	(*)
4	1300014	Realización escollera	2.420	
5	FVXN13027361	Servicios de maquinaria	482	
6	1400118655	Electricidad	474	(*)
7	5479	Tratamiento y transporte de residuos urbanos	617	
8	TA4JJ0467323	Telefonia	102	(*)
9	35	Obra de ensanche de camino en Viegu	6.369	
11	306P	Herramientas y material ferretería	489	
12	14-398	Carburantes	2.235	
13	015/2014	Recogida de basura	1.539	
14	14-113	Carburantes	2.135	
15	14-875	Carburantes	1.647	
16	2014908602058	Recibo trimestral de seguro de responsabilidad civil	424	(*)
17	38	Obras en diferentes pueblos del concejo	9.952	
18	3/14	Servicio de restaurante	267	
19	7739	Reparaciones y suministro de piezas mecánicas	2.454	
20	130100	Placas conmemorativas	680	
21	14-1155	Carburantes	1.595	
22	MS-61/2014	Material de construcción	1.915	
23	FV14-00603	Todo uno limpio AGT0/20C	1.029	
24	140627fAT	Asistencia técnica	605	(*)
26	IT 14000135	Mantenimiento de vehiculo	4.332	
27	SA1149/1000549	Gestión EDAR	5.006	
28	SA1149/1000627	Gestión EDAR	5.006	
29	10	Curso de talla	1.089	
30	GA 470.059	Publicidad	230	
31	140132737	Electricidad	236	(*)
32	140140902	Electricidad	321	(*)
35	54/2014	Servicios de transportes	968	
36	057/2014	Recogida de basura	1.539	
37	063/2014	Contenedor de basura	272	
38	TA4S60431594	Telefonia	147	(*)
39	V4 181	Maquinaria	89	
40	41	Pavimentación de plaza y bacheado de carretera	15.181	
41	00000031F	Material de ferretería	1.482	
42	TA4S70419780	Telefonia	107	(*)
43	70/2014	Servicios de transportes	315	
44	6	Servicios de transportes	600	
45	3341761234	Mantenimiento de ascensor	363	
46	140184092	Electricidad	389	(*)
47	11/2013	Gestión del Centro de Mayores de Ponga	11.947	
48	13/2013	Gestión del Centro de Mayores de Ponga	11.947	
49	1/2014	Gestión del Centro de Mayores de Ponga	11.978	
50	860-3/2014	Catering	1.309	
51	2/2014	Gestión del Centro de Mayores de Ponga	11.978	
52	3/2014	Gestión del Centro de Mayores de Ponga	11.978	
53	4/2014	Gestión del Centro de Mayores de Ponga	11.978	



Núm. Orden Muestra	Núm. Factura	Concepto	Importe	Incidencias
54	5/2014	Gestión del Centro de Mayores de Ponga	11.978	
55	6/2014	Gestión del Centro de Mayores de Ponga	11.978	
56	860-8/2014	Catering	1.368	
58	140239766	Electricidad	222	(*)
59	192	Calendarios y tarjetas de navidad	6.534	
60	014/14R0011	Reparaciones y suministro de piezas mecánicas	559	
61	014/14R0073	Reparaciones y suministro de piezas mecánicas	2.128	
62	MS130/2014	Material de construcción	1.136	
63	14-2269	Combustible	1.218	
64	42	Pavimentación de camino a Viego	24.805	
65	075/2014	Recogida de basura	1.539	
66	FV14-00372	Todo uno limpio AGT0/20C	124	
67	01/2014	Gestión del Centro de Mayores de Ponga	11.978	
68	14-2830	Carburantes	1.337	
69	452736216	Mantenimiento de ascensor	2.057	
70	44	Obras de pavimentado de aparcamientos	16.698	
71	4220	Tratamiento y transporte de residuos urbanos	774	
72	141128fAT	Asistencia técnica	605	
73	000638	Suministro piezas mecánicas	421	
74	SA1149/1001145	Gestión EDAR	5.591	
76	082/2014	Recogida de basura	1.539	
79	T14000326	Reparación y mantenimiento vehiculos	1.848	
84	140060	Trofeos deportivos	117	
86	A700656	Desatasco de colector	436	
87	MS208/2014	Material de construcción: obras Viego y Taranes	7.745	
89	SA1149/1000797	Cloración y análisis de aguas	1.584	
90	SA1149/1000879	Cloración y análisis de aguas	195	
92	7/2014	Gestión del Centro de Mayores de Ponga	11.978	
93	8/2014	Gestión del Centro de Mayores de Ponga	11.978	
94	9/2014	Gestión del Centro de Mayores de Ponga	11.978	
96	120	Revistas y mapas	5.143	
97-1	FV14-00924	Todo uno limpio AGT0/20C	1.229	
97-2	FV14-01013	Todo uno limpio AGT0/20C	711	
97-3	FV14-00925	Todo uno limpio AGT0/20C	172	
97-4	FV14-00836	Todo uno limpio AGT0/20C	1.049	
97-5	FV14-00837	Todo uno limpio AGT0/20C	1.345	
97-6	FV14-00760	Todo uno limpio AGT0/20C	237	

(\*) Falta el registro de entrada

(\*\*) No es una factura

## Anexo VI Hechos posteriores. Muestra

Núm. Orden Muestra	Núm. Factura	Concepto	IMPORTE	Incidencias
1	48	Desbroce de caminos	14.567	
4	150009907	Electricidad	123	(*)
5	1500012293	Electricidad	88	(*)
6	1500012300	Electricidad	334	(*)
7-1	11	Regalos Reyes 2015	176	
7-2	F150000001	Regalos Reyes 2015	7	
7-3	A-150000014	Regalos Reyes 2015	42	
7-4	0358/001/628935	Regalos Reyes 2015	68	
8-1	114	Cena de Navidad	413	
8-2	112	Comida de queseros	1.460	
9-1	1400634	Reparación y mantenimiento vehiculos	32	
9-2	1400333	Reparación y mantenimiento vehiculos	300	
9-3	1400485	Reparación y mantenimiento vehiculos	320	
11	14-3108	Carburantes	1.007	
12	5/14	Comida Certamen de quesos de los Beyos	345	
13	86012/2014	Catering	1.142	
14	11/2014	Gestión del Centro de Mayores de Ponga	4.126	
15	I2014/01	Gestión del Centro de Mayores de Ponga	7.995	
16	TA4VT0391057	Telefonia	111	(*)
17	ETS-150000871	Electricidad	56	(*)
18	015/2015	Recogida de basura	1.539	
19	3341993834	Mantenimiento de maquinaria	364	
20	I2014/2	Gestión del Centro de Mayores de Ponga	11.993	
21	8601/2015	Catering	1.106	
22	1055020001	Maquinaria	1.263	
25	15-47	Carburantes	1.062	
26	009/2015	Recogida de basura	1.539	
27	150087418	Electricidad	621	(*)
28	150087409	Electricidad	282	(*)
29	150091562	Electricidad	242	(*)
30	5895	Tratamiento y transporte de residuos urbanos	696	
31	155020004	Maquinaria	913	(*)
32	00 35	Carburante	400	
33	150095014	Electricidad	129	(*)
34	150327 FAT	Asistencia técnica	605	
37	023/2015	Recogida de basura	1.539	
38	ETS-150002390	Electricidad	68	(*)
39	TA4ZI379048	Telefonia	106	(*)
40	031/2015	Recogida de basura	220	
42	I2015/01	Gestión del Centro de Mayores de Ponga	11.993	(*)
43	14/04/2016	Catering	1.142	(**)
44-1	A150002082	Material didáctico/ juegos	342	(*)
44-2	A150002083	Material didáctico/ juegos	11	(*)
45	48	Desbroce de caminos	14.567	
46	45	Pavimentación y formación de punto limpio	9.133	
49	Ms-180/2014	Material de construcción	2.116	
50	033/2015	Recogida de basura	1.539	
51	02/14	Alquiler de Carpa	1.089	

Núm. Orden Muestra	Núm. Factura	Concepto	IMPORTE	Incidencias
52	2014617800	Material eléctrico y de iluminación	1.005	
53-1	14-053	Material de construcción	174	
53-2	14-111	Material de construcción	539	
54	945	Tratamiento y transporte de residuos urbanos	571	
55-1	140045	Placa conmemorativa	80	
55-2	140054	Trofeos	120	
55-3	140060	Trofeos	117	
55-4	140069	Trofeos	130	
57	14000912	Madera	614	
59	17	Obra de pavimentación en Carangas	9.133	
60-1	140069	Trofeos	130	
60-2	140060	Trofeos	117	
60-3	140045	Placa conmemorativa	80	
60-4	140054	Trofeos	120	
61-1	FV14-01171	Todo uno limpio 16-T-0/20C	319	
61-2	FV14-01075	Todo uno limpio 16-T-0/20C	249	
64	1500009909	Electricidad	228	(*)
66	65 GRD	Servicio de prevención	605	(*)

(\*) Falta el registro de entrada

(\*\*) La factura está fechada y registrada en 2016

## Anexo VII Transferencias recibidas del PA y otros

Orden	Procedencia	Concepto	Importe
1	PA	Subvención para el apoyo servicios sanitarios de atención primaria	12.214
2	PA	Ayudas para infraestructuras de defensa contra incendios	5.419
3	PA	Subvención con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios	2.391
4	PA	Subvención a CCLL para la recuperación de hábitats en espacios naturales protegidos	20.000
5	PA	Subvención a CCLL para la atención de gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz	528
6	PA	Subvención con destino a las CCLL para los Centros de Desarrollo Tecnológico Local	18.450
7	PA	Fondo incondicional	60.574
8	Mancom.	Liquidación por la separación de la Mancomunidad de Cangas de Onis, Amieva, Onis y Ponga	18.224
Total			137.802

Anexo VIII Contratos arrendamiento

Orden	Fecha	Inmueble	Importe anual
1	5/09/2006	Explotación turística de albergues	9.000
2	18/10/2011	Escuela de San Juan de Beleño	1.920
3	15/05/2012	Antigua escuela de Viboli	1.680
4	27/12/2012	Escuela de Beleño	1.920
5	31/01/2013	Escuela de Casielles	1.800
6	17/02/2014	Escuela de Ambingue	1.800
7	26/02/2014	Escuela de Ambingue	1.800
8	23/06/2014	Casa Cuartel de Beleño	1.800
Total			21.640